NORMA CONSTANZA GAITAN BALLESTEROS
Abogada especializada
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 707 se Bogotá 3108544623
Email: normagaitanb46@gmail.com

Señor:
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

NORMA CONSTANZA GAITAN BALLESTEROS, ciudadana colombiana, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.011.583 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 92.320 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada judicial de **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.709.033 expedida en Bogotá DC y **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ** , ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.576 expedida en Bogotá DC , mediante el presente escrito presento **DEMANDA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO** (ART. 396 CGP modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019) en beneficio del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.575 expedida el 01- de junio de 1963 en Bogotá D.C, así:

I. PARTES.

Demandantes:

- **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.709.033 expedida en Bogotá DC

- **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ** , ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.576 expedida en Bogotá DC

Los demandantes presentan esta demanda en beneficio exclusivo de su progenitor, señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.575 expedida el 01- de junio de 1963 en Bogotá D.C, por las razones que se exponen en el Acápite de Hechos.

II. PETICIONES.

2.1. Que se adjudique apoyos al señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.575 expedida el 01- de junio de 1963 en Bogotá D.C, para la toma de decisiones relacionadas con su salud, atención médica, manejo y administración de sus bienes y ejercicio y protección de sus derechos, muy particularmente para los siguientes actos:

(i) Representación, atención, consulta y pago de servicios médicos básicos y especializados, incluyendo de urgencias, y de hospedaje, atención y servicios especiales en Hogares Geriátricos y/o Psiquiátricos, de ser necesario.

(ii) Representación, administración y recaudo de Pensión (Colpensiones).

(iii) Representación y administración de tarjetas de crédito y cuentas bancarias, incluyendo las Cuentas Ahorro No 005708083 del Banco de Bogotá , No. 200078494 BBVA Colombia, No.800568547 Banco Popular las cuales se encuentran activas.

(iv) Representación y administración de todo tipo de inversiones, incluyendo, pero sin limitarse a inversiones en acciones en sociedades, títulos y depósitos a término o CDT´s.

(v) Administración y representación de los derechos que tiene sobre los bienes inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.:

<u>Derecho de Propiedad Plena</u>:

- 50C-480013
- 50C-93681
- 50C-327755
- 50C-984380

<u>Derecho de Usufructo sobre los siguientes bienes inmuebles</u>:

- 50C-480013
- 50C-93681
- 50C-327755
- 50C-984380

Esta actividad incluye celebración de contratos de Arrendamientos, y demás contratos que involucre la entrega de la tenencia o que se requieren para la conservación de los bienes, entre otros.

(vi) Administración y representación de los derechos de propiedad que tiene sobre todo tipo de bienes muebles, incluyendo, pero sin limitarse a vehículos automotor de placa BJD481, electrodomésticos, muebles de hogar y de oficina incluida herramienta y maquinaria de trabajo, entre otros.

(vii) Declaración y Pago de Impuestos, y de todo tipo de obligaciones financieras y con terceros.

(viii) Representación judicial para el ejercicio de acciones de tutelas y demás acciones constitucionales, acciones civiles, penales, de tipo administrativo y policivo, entre otras.

2.2. Que se designe como persona principal de apoyo para el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** a la señora **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.709.033 expedida en Bogotá DC, hija mayor del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**.

2.3. Que se designe como persona suplente de apoyo para el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** al señor **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ** ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.576 expedida en Bogotá DC, hijo del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** .

III. HECHOS

Redacto los siguientes hechos, de acuerdo con información suministrada por mis poderdantes:

1.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.575 expedida el 01- de junio de 1963 en Bogotá D.C., nació en Bogotá el 14 de octubre de 1941, por consiguiente, a la fecha tiene 82 años de edad. (Ver PRUEBA DOCUMENTAL Registro civil de nacimiento).

2.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** , y la señora ANA ELSY GONZALEZ CELY, contrajeron matrimonio por los ritos católicos el día 06 de octubre de 1962 en Bogotá.

Norma Gaitán Abogada titulada
normagaitanb46@gmail.com
3108544623

3.- Dentro de dicho matrimonio se procrearon cuatro hijos, GLORIA, ANA ELSY, ARMANDO y NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ, todos actualmente mayores de edad.
4.- Mediante escritura pública No. 4728 el 05 de agosto de 1985 en la Notaria 21 de Bogotá **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** y **ANA ELSY GONZALEZ CELY** , Disolvieron y liquidaron su sociedad conyugal.

5.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON,** ha vivido solo aproximadamente treinta y cinco años, residiendo en un apartamento de su propiedad, en donde, nunca permitió que lo visitaran sus hijos, el contacto siempre fue a través de las visitas de los fines de semana, llamadas telefónicas y visitas esporádicas al taller donde trabajaba.

Desde la pandemia marzo del año 2020, el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** comenzó a evadir invitaciones y celebraciones y dejó de hacer visitas los fines de semana. Poco a poco se fue alejando hasta que sólo aceptaba llamadas telefónicas.
Al cabo del tiempo el señor ya no volvió a responder llamada telefónico por lo que su hija mayor GLORIA MUÑOZ acudió directamente al apartamento y se dio cuenta la situación que se describe a continuación y del deterioro en sus condiciones de personales.

6.- Ante la imposición de tres de los hijos del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, permitió el ingreso a su lugar de residencia y fue devastador lo que hallaron, total descuido, viviendo en un estado de desaseo total, debieron votar la nevera la cual estaba en pésima condiciones comida vencida y en general más condiciones insalubres para el habitad de un ser humano. (Se aportan fotos y videos)

7.- el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** venia presentando graves quebrantos de salud, inicialmente el día 13 de octubre de 2023 , la Señora GLORIA MUÑOZ, hija mayor , encontró a su padre en delicado estado de salud, por lo que acudió a llevarlo a la clínica Colsubsidio de Bogotá, y allí fue visto por el servicio de Neurología , en donde luego de revisarlo y tomarle algunos exámenes determinan que debe acudir inmediatamente a un servicio médico de Urgencias por el síndrome coronario.

8. - El día 17 de octubre de 2023 fue llevado por sus hijos al servicio médico clínica de La Colina., Geriatría y medicina interna , en donde emitieron concepto que se trataba de un paciente de 82 años edad, con los siguientes padecimientos:
- hipotiroidismo primario sin adecuada suplencia
-Trastorno neurocognitivo mayor, probable enf Azheimer GDS 6/7
-Compromiso Neuropsiquiatrico (ansiedad agitación)
-Falla c ardiacadiastolica estado B Stevenson B
-Fragilidad/ sarcopenia
-Desnutrición proteico calórica.

Red social primaria Frágil
-Bournout del cuidador: agotamiento de la persona a su cuidado

9.- .- Revisado por los galenos, fue claro el diagnostico, el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON, no** seguía los tratamientos necesarios para el buen funcionamiento de su salud, tan así fue que los médicos les sugieren un lugar en donde se encargaran de su cuidado total, para lograr estabilizar su salud, en especial la tiroides y el corazón.

10.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON,** fue llevado por sus hijos a la UPC DE LA MANO DE DIOS, ubicada en la Calle 56 Bis No. 35-17 de la ciudad de Bogotá, permaneciendo en la Unidad de Pacientes crónicos, en donde recibe el cuidado y albergue en la modalidad de hogar geriátrico , lavado de ropas, así mismo cuenta con servicios de habitación, enfermería y alimentación guiada por Nutricionista teniendo en cuenta que el señor MUÑOZ sufre de diabetes, hipertensión, hiperglicemia, hipoglicemia uremia.

11.-La cuota mensual que se debe cancelar en la UPC DE LA MANO DE DIOS es por la suma de $3.250.000.oo mas $50.000.oo, por concepto de Urgencias domiciliarias.

12.- Así mismo se debe suministrar mensualmente al señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** , prendas de vestir sudaderas , elementos de aseo, dos protectores antifluidos , pañales, y medicamentos.

13.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** se dedicó en su vida al manejo de su Empresa METALMECANICAS ARMANDO MUÑOZ., oficio de donde trabajó con el cual educó a todos sus hijos y adquirió los bienes inmuebles que usufructúa , actualmente, se encuentra retirado y gozando de una pensión de vejez.

14.- Los hijos del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON,** actualmente todos son mayores edad, y viven junto a su núcleo familiar, sufragando sus propios gastos.

15.- De acuerdo con testimonios y allegados, el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** siempre fue un hombre honesto y claro en los negocios, honorable con las decisiones y compromisos que adquiría, responsable con sus obligaciones y organizado con su dinero el cual se usaba para las cosas que realmente fueran necesarias, nunca hubo excesos ni escasez, este era solo para lo necesario. Cabe aclarar que siempre fue respetuoso con su familia y las personas que lo rodeaban a pesar de tener un temperamento fuerte.

16.- El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** empezó a tener unos cambios muy drásticos e inusuales en su comportamiento, como los que se indican a continuación:

(i) Les impedía a sus hijos el ingreso a su empresa, los mismos en contra de su voluntad lograron entrar y observaron el abandono y suciedad, papeles y cosas en el piso todo en abandono total., la empresa como tal dejo de funcionar hace varios años, así mismo que había elaborado un muñeco el cual aducía era el vigilante.

(ii) No obstante lo anterior, mis poderdantes encontraron unos recibos de pago por la suma de $20.000.000 en mayo de 2023 a la señora LIBIA JUDITH URREGO, quien había sido contador de la empresa cuando funcionaba.

Además se encontró una trasferencia por la suma de $54.000.000.oo a nombre de LAURA PAOLA MUÑOZ URREGO hija de la contadora, sin soporte que permita indicar el porqué de dicha transacción, y al señor indagado el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON,** manifestó desconocer dichos desembolsos, y no recordar haberlos realizados. Lo que alerta sobre ser una posible víctima de abuso económico por parte de la contadora al estar vulnerable.

(iii) Empezó a salir en su vehículo a largas distancias, y luego llamar a sus hijos a decirles que le ayudaran por que se encontraba perdido.

(iv) Sus hijos en el afán de proteger a su padre inicialmente generaron una jornada de cuidado y aseo tanto en su lugar de habitación como de higiene personal, y fue allí donde reconocieron que un padre no debía permanecer solo sin un cuidador., el señor ARMANDO MUÑOZ, guardaba ropa que estaba en condiciones de desaseo y desusó y al interior de las mismas encontraron sumas de dinero , y que al ser indagado no responde el por qué estaban allí, pero a Dios gracias estas sumas de dinero son las que han permitido atender adecuadamente su cuidado dl mismo y pagar el lugar donde se encuentra actualmente.

(v) El señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** Descuido en su apariencia ya que usaba la ropa varios días , zapatos sucios rotos, los pies con deformación por callosidades y uñas largas y las manos y cabello y cuero cabelludo lleno de costras por la suciedad, y no le importaba siendo durante su vida una persona muy pulcra al vestir y cuidados personal.

(vi) No recuerda algunos episodios de rabia e irascibilidad que ha presentado, y no acepta (NIEGA) que tanga alguna condición psiquiátrica.

17.- De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, que también da cuenta del diagnóstico médico , el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** , se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad

legal, y esto lo expone a una vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos por parte de terceros y, en ese sentido, el presente proceso se adelanta por parte de sus hijos GLORIA y NESON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ, pues actualmente el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** requiere atención médica y acompañamiento especializado y permanente y tiene, entre otros, los siguientes bienes y/o derechos que deben ser protegidos:

Los derechos que tiene sobre los bienes inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.:

Derecho de Propiedad Plena:

50C-480013

50C-93681

50C-327755

50C-984380

Derecho de Usufructo sobre los siguientes bienes inmuebles:

50C-480013

50C-93681

50C-327755

50C-984380

(vi) Representación, administración y recaudo de Pensión de Vejez (Colpensiones).

(vii) Representación y administración de tarjetas de crédito y cuentas bancarias, incluyendo las Cuentas Ahorro No 005708083 del Banco de Bogotá , No. 200078494 BBVA Colombia, No.800568547 Banco Popular las cuales se encuentran activas.

18.- De acuerdo a lo anterior, se pone de presente al despacho que el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** necesita la adjudicación judicial de apoyos para la toma de decisiones relacionadas con su salud, atención médica, manejo y administración de sus bienes y ejercicio y protección de sus derechos, muy particularmente para los siguientes actos:

(i) Representación, atención, consulta y pago de servicios médicos básicos y especializados, incluyendo de urgencias, y de hospedaje, atención y servicios especiales en Hogares Geriátricos y/o Psiquiátricos, de ser necesario.

(ii) Representación, administración y recaudo de Pensión.

(iii) Representación y administración de tarjetas de crédito y cuentas bancarias, incluyendo las Cuentas Ahorro No 005708083 del Banco de Bogotá , No. 200078494 BBVA Colombia, No.800568547 Banco Popular las cuales se encuentran activas.

(iv) Representación y administración de todo tipo de inversiones, incluyendo, pero sin limitarse a inversiones en acciones en sociedades, títulos y depósitos a término o CDT´s

(v) Administración y representación de los derechos que tiene sobre los bienes inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.:

50C-480013
50C-93681
50C-327755
50C-984380

Esta actividad incluye celebración de contratos de Arrendamientos o Comodato, recaudo de los canon de arrendamiento y demás contratos que involucre la entrega de la tenencia o que se requieren para la conservación de los bienes, entre otros.

(vi) Administración y representación de los derechos de propiedad que tiene sobre todo tipo de bienes muebles, incluyendo, pero sin limitarse a vehículos automotores, electrodomésticos, muebles de hogar y de oficina y cuadros, entre otros.

(vii) Declaración y Pago de Impuestos, y de todo tipo de obligaciones financieras y con terceros.

(viii) Representación judicial para el ejercicio de acciones de tutelas y demás acciones constitucionales, acciones civiles, penales, de tipo administrativo y policivo, entre otras.

19.- Actualmente el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** se encuentra UPC DE LA MANO DE DIOS, ubicada en la Calle 56 Bis No. 35-17 de la ciudad de Bogotá, permaneciendo en la Unidad de Pacientes crónicos, en donde recibe el cuidado y albergue en la modalidad de hogar geriátrico , lavado de ropas, así mismo cuenta con servicios de habitación, enfermería y alimentación guiada por Nutricionista teniendo en cuenta que el señor MUÑOZ sufre de diabetes, hipertensión, hiperglicemia, hipoglicemia uremia

20.- Se proponen como personas de apoyo para el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** a **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ** hijo

mayor y su hijo menor **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ**, quienes , han estado al tanto de la situación de su padre.

21. La señora **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ** vive en la ciudad de Bogotá, es Pensionada, y actualmente es divorciada y vive sola, tiene sus dos hijos ya adultos profesionales independiente., quien actualmente ya como pensionada tiene el tiempo necesario para atender los asuntos de su padre, llevándolo al servicio medico , reclamándole medicamentos, comprándole las cosas de aseo y vestuario que requiera, y obviamente administrándole sus bienes y con el usufructo de los mismo pagas el cuidado del mismo y de los bienes.

22.- El señor **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ** , reside en la ciudad de Bogotá , profesional y trabaja , vive en compañía de su esposa , y esta al pendiente y cuidado de su progenitora, y es el que ha estado todo el tiempo pendiente de su padre y de mejorar sus condiciones de vida.

23.- La señora **GLORIA STELLA y NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ,** No están incursos en ninguna causal de inhabilidad para ser personas de apoyo.

24.- De acuerdo al informe de evolución del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON EMITIDO POR EL MEDICO Dr JAIRO HUMBERTO CAMPO RAMIREZ del Hogar Geriátrico La mano de Dios de fecha 21 de noviembre de 2023 ., al examen físico, determina que el paciente no se ubica en tiempo, difícilmente en el lugar, si se ubica en persona. No presenta adecuada contenida y curso de pensamiento, Análisis, juicio y raciocinio deficientes.
Diagnostico actual padece ALZHEIMER.

Recomendaciones: Paciente que padece trastorno cognitivo en deterioro progresivo lento. Aun goza de independencia funcional parcial. Continua con conductas bizarras , cada vez< mide menos el peligro con proporcionalidad a accidentes/ fracturas. Conducta no auto/ hetero agresiva, Puede vivir en comunidad , y sugiere continuar con igual manejo.

25.- el día 21 de noviembre de 2023 el señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON fue valorado por el Neurólogo ELKIN JOSE BELTRAN CARRASCAL de la Clínica Colsubsidio , quien conceptúa Paciente con TX neurocognitivo mayor probable enfermedad de **Alzheimer Avanzada** con compromiso de la funcionalidad y alteración comportamental, en el momento institucionalizado **con rehabilitación integral la cual debe continuar.** Cuenta con IMRCEREBRAL CON ATROFIA CORTICAL DE PREDOMINIO TEMPORAL, perfil de carencia normal, paciente con enfermedad de ALZHEIMER AVANZADA, en estado de DEMENCIA que IMPIDE TOMA DE DECISIONES POR CUENTA PROPIA O MANEJO DE BIENES O FINANZAS.
26.- He recibido poder para iniciar la presente acción.

IV. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS - URGENTES

De acuerdo con el literal c) del numeral 1 del Artículo 590 del Código General del Proceso, teniendo presente el estado actual de salud del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** quien padece Enfermedad de ALZHEIMER GDS 5/7 – Hipotiroidismo, falla cardiaca, y la expresa recomendación emitida por su médico Neurólogo ELKIN JOSE BELTRAN CARRASCAL de la Clínica Colsubsidio , quien conceptúa Paciente con TX neurocognitivo mayor probable enfermedad de **Alzheimer Avanzada** con compromiso de la funcionalidad y alteración comportamental, en el momento institucionalizado **con rehabilitación integral la cual debe continuar.** Cuenta con IMRCEREBRAL CON ATROFIA CORTICAL DE PREDOMINIO TEMPORAL, perfil de carencia normal, paciente con enfermedad de ALZHEIMER AVANZADA, en estado de DEMENCIA que IMPIDE TOMA DE DECISIONES POR CUENTA PROPIA O MANEJO DE BIENES O FINANZAS.

Por lo anterior presento esta solicitud al señor Juez decrete las siguientes MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS, las cuales tienen como única finalidad, la protección de la salud, los derechos y los bienes del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON:**

PRIMERA: Con la admisión de esta demanda, y hasta tanto se emita sentencia definitiva, se designe como **APOYO PROVISIONAL** del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** para la toma de decisiones relacionadas con su salud, atención médica, manejo y administración de sus bienes y ejercicio y protección de sus derechos, a la señora **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.566 expedida el 18-MAR1995 en Bogotá DC, quien es la hija mayor del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** .

JUSTIFICACIÓN

Las presentes medidas cautelares innominadas se solicitan teniendo en cuenta el estado de salud mental y físico del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** diagnosticado con ALZHEIMER GDS 5/7 – Hipotiroidismo, falla cardiaca, IMRCEREBRAL CON ATROFIA CORTICAL DE PREDOMINIO TEMPORAL, perfil de carencia normal, paciente con enfermedad de ALZHEIMER AVANZADA , en estado de DEMENCIA y las recomendaciones emitidas por sus médicos, esto es:

(i) Que tenga acompañamiento permanente, tutor legal, en tanto ***"no cuenta con la capacidad para tomar decisiones, cuidar de si mismo***

y de sus bienes de forma completamente independiente" IMPIDE TOMA DE DECISIONES POR CUENTA PROPIA O MANEJO DE BIENES O FINANZAS

(ii) ***"EL PACIENTE TIENE NECESIDAD DE UN CUIDADOR PERMANENTE, APOYO EN NORMAS Y RESCTRICCIONES ASOCIADOS A DIAGNOSTICO*** **ALZHEIMER GDS 5/7 – Hipotiroidismo, falla cardiaca, IMRCEREBRAL CON ATROFIA CORTICAL DE PREDOMINIO TEMPORAL** ***. ADEMAS CON ALTO RIESGO DE SER IMPULSIVO, DESORGANIZADO Y DE NO MANEJARSE ADECUADAMENTE O DE NO MANEJAR SUS PERTENENCIAS O DINERO.***

La condición médica del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** requiere atención especializada permanente, donde se le garantice el suministro cabal y oportuna de su medicación, y el cuidado de su salud.

Es de tener en cuenta, además, que **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** llevaba ya varios meses realizando actividades inusuales, erráticas y de clara disipación, de la cual ya hay personas que se han aprovechado, y se busca evitar no solo que dilapide su patrimonio, sino que terceras personas se aprovechen de su condición.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los siguientes artículos del Código Civil.

"Articulo 1504. (Modificado por el artículo 58 de la ley 1996 de 2019). *Incapacidad absoluta y relativa.* Son absolutamente incapaces los impúberes. Sus actos no producen ni aun obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores púberes. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos".

Los siguientes artículos de la ley 1564 de 2012.

"Articulo 396. (Modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019). En el proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda solo podrá interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad. Esto se demostrará mediante la prueba de las circunstancias que justifican la interposición de la demanda, es decir que a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente

imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por el demandante es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.

4. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la
persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo.

6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de

diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.

8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:

a) El acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado. En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.

b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.

c) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de
interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.

d) La delimitación de las funciones y la naturaleza del rol de apoyo.

e) La duración de los apoyos a prestarse de la o las personas que han sido
designadas como tal.

f) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a aceptar sus obligaciones o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo"

Artículo 577. (Modificado por el artículo 36 de la ley 1996 de 2019). *Asuntos sujetos a su trámite.* Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes casos:

(…) 6. La adjudicación, modificación o terminación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico".

Los siguientes artículos de la ley 1996 de 2019.

"Artículo 6º. *Presunción de capacidad.* Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.
La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.
PARÁGRAFO. El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma." "Artículo 8º . *Ajustes razonables en el ejercicio de la capacidad legal.* Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con las modificaciones y adaptaciones necesarias para realizar los mismos. La capacidad de realizar actos jurídicos de manera independiente se presume.
La necesidad de ajustes razonables para la comunicación y comprensión de la información, no desestima la presunción de la capacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente."
"Artículo 9º . *Mecanismos para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos*. Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.
Los apoyos para la realización de actos jurídicos podrán ser establecidos por medio de dos mecanismos:

1. A través de la celebración de un acuerdo de apoyos entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración del mismo;

2. A través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario, según sea el caso, para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos."

"Artículo 32. *Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos.* Es el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.
La adjudicación judicial de apoyos se adelantará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuando sea promovido por la persona titular del acto jurídico, de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 37 de la presente ley, ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto.
Excepcionalmente, la adjudicación judicial de apoyos se tramitará por medio de un proceso verbal sumario cuando sea promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, conforme a los requisitos señalados en el artículo 38 de la presente ley.
PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la expedición de los lineamientos de valoración señalados en el artículo 12, diseñará e implementará un plan de formación a jueces y juezas de familia sobre el contenido de la presente ley, sus obligaciones

específicas en relación con procesos de adjudicación judicial de apoyos y sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad."
"Artículo 34. *Criterios generales para la actuación judicial.* En el proceso de adjudicación de apoyos, el juez de familia deberá tener presente, además de lo dispuesto en la presente ley, los siguientes criterios:

1. En los procesos de adjudicación judicial de apoyos se deberá tener en cuenta y favorecer la voluntad y preferencias de la persona titular del acto frente al tipo y la intensidad del apoyo para la celebración del mismo. La participación de la persona en el proceso de adjudicación es indispensable, so pena de nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la ley.

2. Se deberá tener en cuenta la relación de confianza entre la persona titular del acto y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de los mismos.

3. Se podrán adjudicar distintas personas de apoyo para distintos actos jurídicos en el mismo proceso.

4. La valoración de apoyos que se haga en el proceso deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello.

5. En todas las etapas de los procesos de adjudicación judicial de apoyos, incluida la de presentación de la demanda, se deberá garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad."

6.

VI. COMPETENCIA.

Corresponde su trámite a un proceso VERBAL SUMARIO. Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso por la naturaleza de la petición y por el domicilio de las partes.

VII. PRUEBAS

Con el propósito de demostrar los hechos que aquí he esgrimido, solicito tener como pruebas las siguientes:

7.1. DOCUMENTALES:

Me permito allegar a su Despacho como prueba documental, para que sea decretada, practicada, y valorada al momento de proferir el respectivo fallo, los siguientes documentos:

7.1.1. Fotocopia de registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON.**

7.1.2. Fotocopia de Historia clínica del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON** clínica la Colina y clínica Palermo.

7.1.3. Formula medicas clínica La Colina

7.1.4. Comprobante de Pago de la Unidad Medica la Mano de Dios

7.1.5. Copia de cedula de la señora GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ

7.1.6. Copia de la cedula de NELSON FERNANDO MUÑIZ GONZALEZ

7.1.7. Copia de la cedula de la señora ANA ELSY MUÑOZ GONZALEZ

7.1.8. Certificados de Libertad y tradición 50C-480013, 50C-93681 50C-327755, 50C-984380

7.1.9. Copia contrato de arrendamiento Bodega ubicada en la Calle 10 No. 31-23 de Bogotá.

7.1.10. Copia contrato de arrendamiento local ubicada en la Calle 10 No. 31-23 de Bogotá.

7.1.11. Copia escritura pública de Disolución y liquidación de sociedad conyugal.

7.1.12. Copia del contrato hogar geriátrico La Mano de Dios.

7.1.13. Copia informe evolución del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON EMITIDO POR EL MEDICO Dr JAIRO HUMBERTO CAMPO RAMIREZ del Hogar Geriátrico La mano de Dios

7.1.14. Copia Historia clínica expedida por la Clínica Colsubsidio , diagnostico 21 de Noviembre de 2023

7.1.15. Álbum fotografías del lugar de residencia y trabajo donde permanecía el señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON., así como de su presentación personal.

7.1.16. Dos videos que dan cuenta del estado de la empresa de propiedad del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON.

7.1.17. Tres recibos encontrados, por supuestos pagos y trasferencia a la contadora y a la hija de la misma.

7.2. OFICIO:

7.2.1. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, y en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley, Ofíciese a alguna de las siguientes entidades para que realice la valoración de apoyos y rinda informe de valoración de apoyos para el señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON.**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, ubicada en la Calle 16 # 9-15 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTA – Dirección

Poblacional Coordinación del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores(as) en Bogotá", UBICADA EN LA Carrera 7 # 32-28, Piso 27 de Bogotá, correo electrónico: dvelascov@sdis.gov.co

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Página web: os hijos ya son profesionales uindependientes

7.3. TESTIMONALES:

Mis representados están prestos a acudir ante este despacho para absolver las preguntas que el señor Juez formule para efectos de considerar la postulación de las mismas como personas de apoyo del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON .

Sin perjuicio de lo anterior, y en el entendido que esta demanda se presenta en beneficio del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON , solicito se reciba testimonio de mis representados, no solo para efectos de exponer sus calidades personales y su relación con el señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON sino, particularmente, sobre cómo era antes, su comportamiento, el manejo de dinero, su enfermedad, los cambios de comportamiento y todo lo relacionado en los hechos de este escrito.

7.3.1. La señora GLORIA STELA MUÑOZ GONZALEZ puede ser citado en la ciudad de Bogotá en la Calle 51 # 3 C- 27, correo electrónico gloesmu@yahoo.es celular:3134951937.

7.3.2. El señor NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ puede ser citado en CRA 47 A # 22 A 05 apto 307 ciudad de Bogotá, correo electrónico Nelson.bogotá@hotmail.com celular: 3002656583.

Sírvase citar y hacer comparecer a este despacho a rendir testimonio, a las siguientes personas:

7.3.3. La señora ANA ELSY MUÑOZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.835.515, quien puede ser contactada al correo electrónico anamugo@hotmail.com celular:3144589611. Hija del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON, quien podrá dar testimonio claro y conciso respecto de todos los hechos de la demanda.

7.3.4. El señor Guillermo Velasco Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.525.736, quien puede ser contactado al correo electrónico guivelme@hotmail.com o al teléfono celular:3204766399.Por tratarse del Yerno del señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON, con quien ha departido hace mas de 30 años puede dar testimonio claro y concreto sobre todos los hechos de la demanda.

VIII. ANEXOS

8.1. Poder para actuar

8.2. Los documentos relacionados como PRUEBAS DOCUMENTALES.

IX. NOTIFICACIONES

9.1. El señor ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON, en la Calle 56 Bis No. 35-17 teléfono: 2216089 Hogar Geriatrico la Mano de Dios de la ciudad de Bogotá.

9.2. Mis poderdantes, recibirán notificaciones así:

9.2.1. La señora GLORIA STELLA MUÑOZ GONZAEZ, en la ciudad de Bogotá, en la Calle 51 # 3 C- 27, correo electrónico gloesmu@yahoo.es celular:3134951937

9.2.2. El señor NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ, en la ciudad de Bogota en la en CRA 47 A # 22 A 05 apto 307 ciudad de Bogotá, correo electrónico Nelson.bogotá@hotmail.com celular: 3002656583.

9.2.3. La suscrita, en la ciudad de Bogotá en la Calle 12B No. 8-23 oficina 707 al celular: 3108544623 o al correo electrónico normagaitanb46@gmail.com

Del señor juez,

NORMA CONSTANZA GAITAN BALLESTEROS

C.C.No. 52.011.583. de Bogotá

T.P.No. 92.320 del C.S de la J.

Norma Gaitán Abogada titulada
normagaitanb46@gmail.com
3108544623

Gmail Norma Gaitan <normagaitanb46@gmail.com>

PODER

Nelson Muñoz <nelson.bogota@hotmail.com> 3 de noviembre de 2023, 2.41 p.m.
Para: Norma Gaitan <normagaitanb46@gmail.com>

Hola Norma, adjunto el poder firmado.

Saludo

Nelson Muñoz González

De: Norma Gaitan <normagaitanb46@gmail.com>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 6:35 p. m.
Para: gloesmu@yayoo.es <gloesmu@yayoo.es>; nelson.bogota@hotmail.com <nelson.bogota@hotmail.com>
Asunto: PODER

BUENA TARDE

POR FAVOR IMPRIMIR LEER , FIRMAN SI PUEDEN DIGITAL Y/ O FIRMAN FÍSICO Y ESCANEAN Y ME LO REENVIAN A MI CORREO ELECTRÓNICO. EN ARCHIVO PDF
Hola

---

poder abogada Norma Gaitán.pdf
3321K Ver como HTML Descargar

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ **(REPARTO)**

E. S. D.

NORMA CONSTANZA GAITAN BALLESTEROS, ciudadana colombiana, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92.320 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 92.320 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada judicial de **GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.709.033 expedida en Bogotá DC y de **NELSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ** , ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.576 expedida en Bogotá DC, mediante el presente escrito presento DEMANDA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO (ART. 396 CGP modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019) en beneficio del señor **ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.059.575 expedida en Bogotá D.C.

La apoderada especial, queda facultada de conformidad con el Art., 77 del C. G. P., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar en el presente caso, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares y en general de las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Dando cumplimiento al numeral 5°. De la Ley 2213 de 2022, informo que el correo electrónico de la apoderada es normagaitanb46@gmail.com coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente

Del señor (a) Juez

GLORIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ

C.C. No. 51.709.033 expedida en Bogotá

NELSON FERNANDO MUÑOZ

C.C.No. 79.706.576 expedida en Bogotá

Acepto

NORMA CONSTANZA GAITAN BALLESTEROS

C.C.No. 52.011.583. de Bogotá

T.P.No. 92.320 del C.S de la J.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-DIC-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00030522-F-0051835515-20080725 **0001**46619A 1 1180021259

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007420683667895 **Nro Matrícula: 50C-93681**

Pagina 1 TURNO: 2023-689085

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 06:36:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-07-1975 RADICACIÓN: 1975-45144 CON: SIN INFORMACION DE: 17-07-1975

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DERECHO O CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL LOTE PROINDIVISO QUE HACE PARTE DE LA ACTUAL "PARCELACION EL JARDIN" Y QUE EN MAYOR EXTENSION SE DENOMINO "LOS ANGELES", FORMANDO PARTE DE LA FINCA LLAMADA "JULIA ESTELLA", UBICADA EN LA ZONA DE FONTIBON, DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, EN LA INTERSECCION DE LA CALLE 23-A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA , Y LA CARRERA5. O AUTOPISTA EL DORADO, CON CEDULA CATASTRAL N.3.927, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 1.245.75 MTS2., Y COMPRENDIDO DENTRO DELOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON HEREDEROS DE CAMILO BERNAL LONDO/O; POR EL SUR: CON LA CALLE 23-A, POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 8. O VIA QUE CONDUCE A LA AUTOPISTA EL DORADO; Y POR EL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 8.-BIS.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION PARCELACION EL JARDIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 203439

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1975 Radicación: 1975-45144

Doc: SENTENCIA SN del 24-02-1975 JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO R. VICTOR MANUEL

A: GARCIA DE RUBIO MARIA LUCILA	**CC# 20541228**	**X**
A: RUBIO GARCIA BLANCA LUCILA	**CC# 41398475**	**X**
A: RUBIO GARCIA GLORIA YOLANDA	**CC# 4142493**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1979 Radicación: 1979-54065

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007420683667895 **Nro Matrícula: 50C-93681**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 06:36:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4018 del 25-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL LOTE# 5 EXT. 269.50 MC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RUBIO MARIA LUCILA CC# 20541228

DE: RUBIO GARCIA BLANCA LUCILA CC# 41398475

DE: RUBIO GARCIA GLORIA YOLANDA CC# 4142493

A: CA/ON PAEZ MARCO ANTONIO **CC# 4096060** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-1980 Radicación: 1980-47630

Doc: ESCRITURA 685 del 06-05-1980 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $580,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT. 942.54 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE RUBIO MARIA LUCILA CC# 20541228

DE: RUBIO GARCIA BLANCA LUCILA CC# 41398475

DE: RUBIO GARCIA GLORIA YOLANDA CC# 4142493

A: GARZON DUARTE CARLOS MARTIN **X**

A: MU/OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **X**

A: MUNAR ACERO JOSELIN **X**

A: PARRA ROJAS JORGE ENRIQUE **X**

A: SARMIENTO CARLOS EDUARDO **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 511240

3 -> 559630

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007420683667895 **Nro Matrícula: 50C-93681**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 06:36:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-689085 **FECHA: 07-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AB 03622363

No. 4728

CUATRO MIL SETECIENTOS VEITIOCHO*****

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CINCO* * * * * * * * * ** ******(05)- - - -de agosto- - - - - - - de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí, MARIO MONTOYA GOMEZ, NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, se otorgó la Escritura Pública de DISOLUCION Y LIQUIDACION-- DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PROTOCOLIZACION, que se consigna en - los siguientes términos:- - -C O M P A R E C E N C I A :- -- COMPARECIERON: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON y ANA ELSY GONZALEZ CELY hoy DE MUNOZ, ambos mayores de edad, vecinos de - esta ciudad, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 17'059.575 y 20'284.158 ambas de BOGOTA, Distrito Especial, respectivamente, y dijeron: - - - - - - - - - P R I M E R O : Que contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica en la Parroquia de Santa Bárbara, el día seis (6) de Octubre de mil novecientos sesenta y dos (1.962) en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, como lo acredita-- el Certificado de Registro Civil de Matrimonio número 016655- de fecha veintiseis (26) de Septiembre de mil novecientos - - ochenta y cuatro (1.984), expedido por el Notario CATORCE-- (14) del Círculo de Bogotá, Distrito Especial.- - - - - - - - S E G U N D O: Que del matrimonio formado por los exponentes- a la fecha han nacido los siguientes hijos así: GLORIA STELLA el día seis (6) de Marzo de mil novecientos sesenta y tres -- (1.963); ANA ELSY, el día once (11) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966); ARMANDO ENRIQUE, el día veintitres (23) de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve- - (1.969) y NELSON FERNANDO, el día dieciseis (16) de Marzo de- mil novecientos setenta y seis (1.976), siendo los dos (2)- últimos aún menores de edad, todo lo cual lo acreditan los --

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO VEINTIUNO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

Certificados de Registro Civil de Nacimiento, expedidos por los Notarios PRIMERO (1º), TERCERO (3º) y DECIMO (10º) del Círculo Notarial de Bogotá,Distrito Especial.- - - - - - - -

T E R C E R O : Que con motivo del matrimonio así constituído existe la Sociedad Conyugal que los comparecientes por medio de este instrumento público proceden a disolver y liquidar por "MUTUO ACUERDO", conforme a las previsiones de la Ley Primera (1º) de mil novecientos setenta y seis (1976) Artículo veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º).- - - - - - - -

C U A R T O: Que igualmente por "MUTUO CONSENTIMIENTO" han convenido en iniciar ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,Distrito Especial, Sala Civil,- el correspondiente trámite judicial para obtener Sentencia- de Separación de Cuerpos, por término indefinido, trámite-- verbal del matrimonio por ellos contraído el día seis (6)-- de Octubre de mil novecientos sesenta y dos (1.962), en Bo-- gotá,Distrito Especial.- - - - - - - Q U I N T O: Declaran-- los exponentes que como ACTIVOS adquiridos durante la vigencia de la Sociedad Conyugal, y los cuales a continuación se- detallan existen: - - - - A C T I V O S DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: PARTIDA PRIMERA : Consiste en "un inmueble ubicado-- en Bogotá, compuesto por un lote de terreno y la casa anexa- a él, inclusive la instalación trifásica que hay en ella y la línea telefónica número 47-63-75, con su respectivo aparato- distinguido dicho inmueble con el número treinta y uno cero- nueve (Nº 31-09) de la Calle diez (10) y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título -- adquisitivo de dominio: P O R E L O R I E N T E: En diez- metros (10.00 mtrs.) con la Carrera treinta y una (31) de - Bogotá y pared medianera de por medio en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs.) con propiedad que fue de Nepomuceno Acosta.- - - - P O R E L O C C I D E N T E: Doce metros con sesenta centímetros (12.60 mtrs.) aproximadamen-

número cuatro (Nº 4.) de propiedad de Gabriel M. Bernal;---
POR EL ORIENTE: En diecinueve metros con noventa y seis centímetros (19.96 mtrs.) con el lote número cinco (Nº 5) de propiedad de Nepomuceno Acosta; y POR EL-OCCIDENTE, con propiedad de la familia Calvo, en - veinte metros con ocho centímetros (20.08 mtrs.) ".- - ---
El inmueble anteriormente relacionado fue adquirido por el- cónyuge, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON por compra -- que de él hizo a la señora MERCEDES MORALES SUAREZ, la cual se encuentra consignada en la escritura pública número mil- quinientos veintiocho (1.528) de fecha cuatro (4) de No-- viembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) otorgada en la Notaría DIECISEIS (16) del Círculo Notarial de Bogotá, Distrito Especial, y con el número de matrícula inmobiliaria 050-0480013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad.- Este inmueble tiene actualmente un avalúo catastral aproximado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 250.000,oo
* PARTIDA TERCERA : Consiste en "un lote de terreno situado -- dentro de la Urbanización "SAN ISIDRO", en el Barrio del --- mismo nombre en esta ciudad de Bogotá,Distrito Especial, -- distinguido con el número veintiuno (Nº 21) de la Manzana "B" del plano respectivo, protocolizado con la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y ocho (488) del veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1.947)- otorgada en la Notaría OCTAVA (8ª) del Círculo de Bogotá,- - Distrito Especial y la construcción en él edificada, en la-- drillo y concreto,de dos (2) pisos y terraza, con tres (3)-- entradas, dos (2) en el primer (1er.) piso costados SUR y -- NORTE, y la tercera (3ª) entrada independiente, en el segundo (2º) piso, distinguido en la nomenclatura urbana con el - número treinta y uno, treinta y uno Sur (Nº 31-31 Sur) de la - Carrera Novena (9ª) con una extensión superficiaria de DOS--

Powered by CamScanner

NISSAN PATROL año 1973, color azul y verde, de placas AI'3391
estimado por los cónyuges en la cantidad de DOSCIENTOS CIN---
CUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 250.000,oo
PARTIDA SEXTA: La constituye el menaje doméstico conformado-
por un juego de sala, un juego de comedor, un juego de alco-
ba, con todos y cada uno de los elementos que los conforman,
una lavadora, una nevera, un equipo de sonido, un televisor-
blanco y negro, un televisor a color, un betamax, una cocina
integral, una estufa a gas, etc., estimado por los cónyuges-
en la cantidad aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE..... $ 350.000.oo
TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.... $ 2'350.000.oo
D E D U C C I O N E S : P A S I V O S: No se relacionan --
PASIVOS a cargo de la Sociedad Conyugal.- TOTAL DEL PASIVO--
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:..... $ -0-
R E S U M E N:
EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL es de..... $ 2'350.000.oo
EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL es de..... $ - 0 -
Para el cónyuge señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON:- - ---
ACTIVO:..... $ 1'175.000.oo
PASIVO:..... $ - 0 -
Para la cónyuge ANA ELSY GONZALEZ CELY hoy DE MUNOZ.- - - --
ACTIVO:..... $ 1'175.000.oo
PASIVO:..... $ - 0 -
HIJUELA DEL CONYUGE ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON.- Vale- -
su derecho en la Sociedad Conyugal la cantidad de UN MILLON-
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....
..... $ 1'175.000.oo
Para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes:- - - -
PRIMERO: El cien por ciento (100%) del Inmueble que con- -
siste en "UN Inmueble ubicado en Bogotá,Distrito Especial,--
compuesto por un (1) lote de terreno y la casa anexa a él,--
inclusive la instalación trifásica que hay en ella y la línea

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

- - - - - - - - - - - 4 - - - - - - - -

telefónica número 2-47-63-75 con su -- respectivo aparato, distinguido dicho- inmueble con el número treinta y uno - cero nueve (Nº 31-09) de la Calle - - diez (10) y comprendido dentro de -- los siguientes linderos tomados del respectivo título adquisitivo de dominio: POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mtrs.) con la Carrera treinta y una (31) de Bogotá, y, pared medianera de por medio en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs.) con propiedad que fue de - Nepomuceno Acosta; POR EL OCCIDENTE: En doce metros con sesenta centímetros (12.60 mtrs.) aproximadamente, con propiedad de Pedro Cortés.- POR EL NORTE: En catorce metros (14.00 mtrs.) con la Calle diez (10) de- Bogotá; y POR EL SUR: En catorce metros (14.00 - - mtrs.) pared medianera de por medio con propiedad que fue - de Nepomuceno Acosta.- El inmueble antes relacionado fue adquirido por el cónyuge, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDE-- RON por compra que de él hizo a la señora AURA MORA DE BAS- TIDAS, mediante escritura pública número tres mil ciento -- sesenta y cuatro (3.164) de fecha diecinueve (19) de Di-- ciembre de mil novecientos setenta y siete (1.977) otorgada en la Notaría TRECE (13) del Círculo de Bogotá,Distrito- Especial, con número de matrícula inmobiliaria 050-0327755- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la -- misma ciudad y CEDULA CATASTRAL NUMERO: 9 31 14.- - - - - - Adjudicación del cien por ciento (100%) que se le hace al- cónyuge, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON por la canti-- dad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE- - - .....$ 350.000.oo

2º) El cien por ciento (100%) o sea la totalidad y cada uno de los elementos que constituyen y conforman la UNIDAD TALLER

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO VEINTIUNO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

METALMECANICO denominado " METALMECANICA A. MUÑOZ" y que - le son propios para su funcionamiento.- Taller ubicado en -- esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en la Calle diez- (10) número treinta y uno cero nueve (Nº 31-09) destinado-- a mantenimiento industrial.- - - - - - - - - - - - - - - - - Adjudicación del cien por ciento (100%) que se le hace al- cónyuge, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON por la canti-- dad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE- - .....$ 450.000.oo- 3º) El cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso - con la señora ANA ELSY GONZALEZ CELY hoy DE MUNOZ, de un - - inmueble relacionado en la Partida SEGUNDA (2ª) de ACTIVOS,- consistente en "una casa de habitación, junto con el lote--- sobre la cual se halla construída y las líneas telefónicas - números 2-77-84-93 y 2-47-07-22 con sus correspondientes apa ratos, inmueble situado en la ciudad de Bogotá, marcado con- el número treinta y uno veintiuno (Nº 31-21) y treinta y -- uno veintitres (31-23) de la Calle décima (10ª) con CEDULA y REGISTRO CATASTRAL NUMERO 9 31 11 de la cabida aproximada- de DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIME- TROS CUADRADOS (212.61 MTRS.2) y que se comprende dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: - - - "POR EL NORTE, con la Calle décima (10ª) en - - nueve metros con veintiocho centímetros (9.28 mtrs.).- - - - POR EL SUR : En once metros con noventa y seis cen- tímetros (11.96 mtrs.) con el lote número cuatro (Nº 4) de- propiedad de Gabrial M. Bernal; POR EL ORIENTE : En diecinueve metros con noventa y seis centímetros (19.96- mtrs.) con el lote número cinco (Nº 5) de propiedad de Nepo- muceno Acosta; y POR EL OCCIDENTE: Con propie- dad de la Familia Calvo, en veinte metros con ocho centíme-- tros (20.08 mtrs.).- El inmueble anteriormente relacionado- fue adquirido por el cónyuge, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CAL

Powered by CamScanner

para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes:- - - -
1º).- El cien por ciento (100%) del Inmueble relacionado -
en la Partida Tercera de ACTIVOS de la Sociedad Conyugal, el-
cual consiste en: " Un lote de terreno situado dentro de la-
Urbanización "SAN ISIDRO" en el Barrio del mismo nombre en--
esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido con el
número veintiuno (Nº 21) de la Manzana "B" del plano respec-
tivo, protocolizado con la escritura pública número cuatro--
cientos ochenta y ocho (488) del veinticuatro (24) de Ju--
lio de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) otorgada--
en la Notaría OCTAVA (8ª) del Círculo de Bogotá, Distrito Es
pecial, y la construcción en él edificada en ladrillo y con-
creto, de dos (2) pisos y terraza, con tres (3) entradas, --
dos (2) en el primer (1er.) piso costados SUR y NORTE, y la-
tercera (3ª) entrada independiente en el segundo (2º) piso,-
distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta-
y uno ~~treinta y uno~~ Sur (Nº 31- 31 Sur) de la Carrera novena -
(9ª), con una extensión superficiaria de DOSCIENTAS CINCUEN-
TA VARAS CUADRADAS (250.00 VRS.2) y comprendido dentro de -
los siguientes linderos especiales, según el título de adqui
sición: " P O R E L N O R T E: Con el lote número veinte-
(Nº 20) de propiedad de la Cooperativa; P O R E L S U R :
Con el lote número veintisiete (Nº 27) también de la Coopera
tiva; P O R E L O R I E N T E : Con la Carrera novena - -
(9ª); y P O R E L O C C I D E N T E: Con el número dieci
siete (Nº 17) de la misma Cooperativa ".- El inmueble anterior
mente relacionado fue adquirido por el cónyuge, señor ARMANDO
ENRIQUE MUNOZ CALDERON, por compra que de él hizo al señor- -
ANGEL MARIA RODRIGUEZ MUNOZ consignada en la Escritura pública
número mil setecientos catorce (1.714) de fecha diecisiete-
(17) de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1.963),- -
otorgada en la Notaría OCTAVA (8ª) del Círculo de Bogotá,- -
Distrito Especial, con CEDULA CATASTRAL NUMERO: 32 S 96 núme

AB 03622368

- - - - - - - - - - 6 - - - - - - - - -

ro de Matrícula Inmobiliaria número - -
050-054289 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá, Distri
to Especial.- - - - - - - - - - - - - - -
Adjudicación del cien por ciento - - - -
(100%) que se le hace a la cónyuge, señora ANA ELSY GONZA
LEZ CELY HOY DE MUNOZ, por la cantidad de SETECIENTOS CIN--
CUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 750.000,oo
2º) El cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso-
con el señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON, de un inmueble
relacionado en la Partida Segunda de ACTIVOS de la Sociedad
Conyugal, consistente en " una casa de habitación, junto --
con el lote sobre el cual se halla construída y las líneas-
telefónicas números 2-77-84-93 y 2-47-07-22 con sus corres--
pondientes aparatos, inmueble situado en la ciudad de Bogo-
tá, Distrito Especial, marcado con el número treinta y uno-
veintiuno (Nº 31-21) y treinta y uno veintitres (31-23)
de la Calle décima (10ª), con CEDULA Y REGISTRO CATASTRAL--
NUMERO: 9 31 11, de una cabida aproximada de DOSCIENTOS DO-
CE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS -
(212.61 MTRS.2) y que se comprende dentro de los siguien--
tes linderos según el título de adquisición: " P O R E L-
N O R T E : Con la Calle décima (10ª), en nueve metros --
con veintiocho centímetros (9.28 mtrs.).- P O R E L S U R
En once metros con noventa y seis centímetros (11.96 mtrs.)
con el lote número cuatro (Nº 4) de propiedad de Gabriel M.-
Bernal; P O R E L O R I E N T E : En diecinueve metros --
con noventa y seis centímetros (19.96 mtrs.) con el lote --
número cinco (Nº 5) de propiedad de Nepomuceno Acosta; y por
E L O C C I D E N T E, con propiedad de la familia CALVO,--
en veinte metros con ocho centímetros (20.08 mtrs.).- - - -
Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, señor ARMANDO EN

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

RIQUE MUNOZ CALDERON, por compra que de él hizo a la señora MERCEDES MORALES SUAREZ, compra que se encuentra consignada en la Escritura Pública número mil quinientos veintiocho -- (1.528) de fecha cuatro (4) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), otorgada en la Notaría DIECISEIS (16) del Círculo Notarial de Bogotá, Distrito Especial y tiene número de Matrícula Inmobiliaria 050-0460013-- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la -- misma ciudad.- - - - - - - Adjudicación del cincuenta por - ciento (50%) que se le hace a la cónyuge señora ANA ELSY-GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ, por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 125.000.oo

3º).- La totalidad del menaje doméstico, esto es, el cien-- por ciento (100%) del mismo, relacionado en la partida- - Sexta de ACTIVOS de la Sociedad Conyugal, conformado por un (1) juego de sala, un (1) juego de comedor, un (1) juego de alcoba, con todos y cada uno de los elementos que los conforman, una (1) lavadora, una (1) nevera, un (1) equipo de-sonido, un (1) televisor blanco y negro, un (1) televisor a color, un (1) Betamax, una (1) cocina integral, una (1) estufa a gas, etc; adjudicación del cien por ciento (100%)- que lo conforma, que se le hace a la cónyuge señora ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ, por la cantidad de TRESCIENTOS-- CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 350.000.oo

TOTAL ACTIVO adjudicado a la cónyuge, señora ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ..... $ 1'175.000.oo -

TOTAL PASIVO adjudicado a la cónyuge, señora ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ..... $ - 0 -

P A R A G R A F O : Se deja constancia de que entre los cónyuges comparecientes se ha convenido por "MUTUO ACUERDO", -- mientras los hijos del matrimonio MUNOZ CALDERON-GONZALEZ CELY DE MUNOZ, no hayan terminado sus estudios y no se encuentren adecuadamente establecidos de acuerdo a los mismos, el-

Powered by CamScanner

no colocar en venta el inmueble situado en el Barrio San Isidro, marcado en la nomenclatura urbana actual con el número treinta y uno **treinta y uno sur**-- (Nº 31-31 Sur) de la Carrera Novena - (9ª) de esta ciudad de Bogotá, el cual le fue adjudicado en su totalidad, cien por ciento (100%) a la cónyuge, señora ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ.- - - - - - - - - - - -

S E X T O : Sin perjuicio de terceros declaran los cónyuges señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON y señora ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ, que si por razón de la solidaridad que les impone la Ley, uno de ellos tuviera que pagar créditos no descritos en este instrumento a cargo del otro, con-causa anterior al registro del mismo, quien los pague tendrá derecho a repetir contra el otro, sin que ello implique de manera alguna variar la distribución del ACTIVO y del -- PASIVO, aquí consignada.- - - - - - - S E P T I M A: Los -- cónyuges comparecientes manifiestan desde ahora que RENUNCIAN a cualquier reclamo por evicción, lesión enorme, por - aparecer otros bienes u otras deudas distintas a los aquí - relacionados o a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a modificar o desconocer, en todo o en parte la partición que en este documento se ha efectuado del ACTIVO y del PASIVO de la Sociedad Conyugal MUÑOZ CALDERON-GONZALEZ CELY HOY DE MUÑOZ, así mismo que RENUNCIAN a solicitar ulteriormente diligencias de inventarios adicionales, sobre bienes que en un momento dado, hubieran podido considerarse como sociales.- - - - - - - O C T A V A : Los comparecientes dejan-- expresa constancia de que los bienes inventariados en la Cláusula QUINTA (5ª) de este documento fueron exclusivamente adquiridos durante el tiempo de su matrimonio.- - - - - - - - N O V E N O : Los comparecientes se declaran a PAZ y SALVO--

MARIO MONTOYA GOMEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

para con ellos y mutuamente entre sí, como también a la Socie
dad Conyugal que hoy disuelven y liquidan por concepto de ga-
nanciales, compensas y recompensas y/o cualquier otro derecho
que pudieran tener respecto a la misma.- - - - - - - - - - --
D E C I M A : Que vivirán separadamente el uno del otro, con-
absoluta independencia y libertad y el que no se deberán ali-
mentos mutuamente, de tal manera que cada uno de ellos pro- -
veerá para su propia subsistencia.- - - - - - - - - - - - --
D E C I M O P R I M E R O : Que respecto a los menores hi--
jos ARMANDO ENRIQUE y NELSON FERNANDO quienes en la actuali-
dad cuentan con **quince** - -(15) y nueve (9) años de edad, res-
pectivamente, permanecerán al lado de la madre, señora ANA--
ELSY GONZALEZ CELY HOY DE MUNOZ a cuyo lado estarán residen--
ciados y a cuyo cargo quedará la guarda, tenencia y cuidado--
personal de los mismos.- Que la Patria Potestad sobre los me-
nores anteriormente citados será ejercida por ambos padres en
forma conjunta y la representación legal de los mismos la - -
tendrán por iguales partes de acuerdo a lo establecido en el-
Decreto dos mil ochocientos veinte (2.820) de mil novecien-
tos setenta y cuatro (1.974).- La educación de los menores-
ARMANDO ENRIQUE y NELSON FERNANDO, será dirigida en forma - -
conjunta por ambos padres, velando por los aspectos tanto - -
física como moral e intelectual de los mismos.- - - - - - - -
D E C I M O S E G U N D O : Respecto a los gastos de esta--
blecimiento, educación, alimentación, recreación y demás que-
no sean considerados como extras que originen /todos/ los hijos del--
matrimonio MUNOZ CALDERON-GONZALEZ CELY DE MUNOZ, éstos serán
sufragados por ambos padres de común acuerdo, aportando para
ello, el padre, señor ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON la can-
tidad mensual de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.oo) MONEDA--
CORRIENTE, a partir de la fecha de la firma del presente docu
mento y la cual será reajustada anualmente en una proporción-
del veinte por ciento (20%). **Sobre la suma originalmente pactada** -

AB 03622370

--- Nº 4728 ---- 8 --------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público a los -- otorgantes y advertidos de su regis-- tro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron - en la forma como está redactado y en testimonio de que le - dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el No-- tario que de todo lo expuesto doy fe y por ello lo autorizo.

CONSTANCIAS: Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales: 1º) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE RENTA NUMERO: --- WA 2840710.- Expedido por la Administración de Impuestos - Nacionales de Bogotá a MUÑOZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE.- C.C. No 17059575. - Expedido el 18 - 07 - 85 -------- Válido hasta el 31 - 12 - 85 ------------

= =

2º) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE RENTA NUMERO: WA 2843703 - Expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de - Bogotá a GONZALEZ DE MUÑOZ ANA ELSY.- C.C. 20284158. --- Expedido el 24 - 07 - 85 -------------- Válido hasta el 31 - 12 - 85 ------------

= =

3º) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO: 228434.- Expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá a GUERRERO DE JIMENEZ ANA CAMILA, por impuestos sobre el inmueble ubicado en la Calle 10 No 31-09.-Reg. Cat. No 9 31 14. Avalúo $ 342.420.oo- Expedido el 10 de Julio de 1.985 -------- Válido hasta el 31 - 12 - 85 ------------

= =

4º) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO: 228431.- - Expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá a MORALES - - MERCEDES, por impuestos sobre el inmueble ubicado en la Calle 10 No 31 - 21.- Registro Catastral No 9 31 11.- Avalúo $

MARIO MONTOYA GOMEZ NOTARIO VEINTIUNO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

247.350.oo.-- Expedido el 10 de Julio de 1.985. - - - - - -

Válido hasta el 31 - 12 - 85 - - - - - - - - - - - - -

= =

5º) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO: 227638. - - -

Expedido por la Tesorería del Distrito Especial de Bogotá a MUÑOZ C ARMANDO E, por impuestos sobre el inmueble ubicado ubicado en la Cra 9 No 31-31 Sur.- Registro Cat. 32S 9 6. -

Avalúo $186.430.oo- Expedido el 10 de Julio de 1.985. - - -

Válido hasta el 31 - 12 - 85 - - - - - - - - - - - - -

= =

Original que se expide en las hojas de papel Notarial números AB 03622363 -AB 03622364 -AB 03622365 -AB 03622366 -AB 03622367 -AB 03622368 -AB 03622369 -AB 03622370, suministradas -- gratuitamente por la Notaría al usuario. $3.695.oo .--------

Nº 4728

Armando E Muñoz C.

ARMANDO ENRIQUE MUNOZ CALDERON

C.C.Nº 17.059.575 Btá -

L.M.Nº 055779 D.M.#2.

Ana Elsy de Muñoz

ANA ELSY GONZALEZ CELY HOY. DE MUÑOZ

C.C.Nº 20284158 Bgtá

REGISTRO DE VARIOS
Decreto Ley 2163 de 1970
TOMO 09 FOLIO 283
DE FECHA 6.VIII.85
EL NOTARIO VEINTIUNO

MARIO MONTOYA GOMEZ
Notario Veintiuno

ESTA hoja corresponde a la QUINTA copia de la Escritura No. 4728 de fecha 05 de AGOSTO de 1985 de la Notaría Veintiuna del Círculo de Santafé de Bogotá, D. C.

ES 5a COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el Art. 79 Decreto 960 de 1.970, en 14 hojas útiles con destino a L INTERESADO

Derechos los de Ley

Santafé de Bogotá, D. C.

04 JUL. 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
Veintiuno (21)
Bogotá, D.C.
MARIO CONTOYA GOMEZ

UPC DE LA MANO DE DIOS
900118445-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre Nelson Muñoz González y Ana Elsy Muñoz González, identificados con cedulas de ciudadanía Nos. 79706576 y 51825515 quien(es) para efectos del presente documento se denominará(n) **EL(OS) CONTRATANTE(S)**, en calidad de responsable(s) de Armando Muñoz Calderón identificado(a) con C.C 17059575 en adelante el(a) **RESIDENTE**, y la **Unidad de Pacientes Crónicos de la mano de DIOS**, con Nit. 900.188.445 -7, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** representada legalmente por el médico director **JAIRO HUMBERTO CAMPO RAMIREZ,** y acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

EL(OS) CONTRATANTE(S) los servicios de atención y albergue bajo la modalidad de hogar geriátrico para el **RESIDENTE** identificado en precedencia.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) HABITACION: EL CONTRATISTA se obliga a permitir al **RESIDENTE** el uso de una habitación ubicada en la calle 56 bis No 35 -17o en la calle 56 bis No 35-05

Habitación independiente con baño independiente	SI (X)	NO (...).
Habitación independiente con baño compartido	SI (...)	NO (...).
Habitación compartida con baño compartido	SI (...)	NO (...).

Si cambian las condiciones de habitabilidad del **RESIDENTE** que alteren la tranquilidad de otros **RESIDENTES** o se presenten circunstancias imprevistas que lo ameriten, **EL CONTRATISTA** podrá disponer de manera permanente o transitoria el cambio de habitación; situación que deberá informar al(os) **CONTRATANTE(S).**

b) ATENCIÓN DE ENFERMERIA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de enfermería comunitaria según requerimiento de la Secretaria de Salud, para el aseo personal (baño diario), toma de signos vitales, suministro de alimentación (en el entendido de que el servicio no incluye alimentación en la boca (cuchareo)) y suministro de medicamentos que el médico tratante del/a **RESIDENTE** formule, co aprobados por el médico del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA está en capacidad de ofrecer el servicio adicional de enfermera personal 12/24 horas para el cuidado del **RESIDENTE**. Si se contrata el servicio adicional de enfermería exclusiva por medio del **CONTRATISTA** el costo del servicio se regirá por tarifas vigentes incluida la seguridad social.

El (la) **RESIDENTE** tendrá enfermera exclusiva las 12/24 horas. SI (...) NO (X).

En el evento en que el (la) **RESIDENTE** cuente con el servicio de enfermera(o) particular para asistirlo y cuidarlo, dicha enfermera(o) además acreditar que se encuentra afiliada(o) a seguridad social, deberá cumplir con los protocolos ordenados por la Secretaria de Salud y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por **EL CONTRATISTA,** que serán informados dentro de la ejecución de sus servicios y se encuentran relacionados en el fichero de la puerta de habitación de (l/a) **RESIDENTE**, sin que ello implique la existencia de relación laboral entre **EL CONTRATISTA** con dicha enfermera(o).

por exigencia de Secretaria de Salud, el uniforme es de uso obligatorio. Color sugerido: blanco, colores claros, unicolor.

c) **ALIMENTACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar servicio de alimentación. Tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios, uno a media mañana y otro a media tarde. Cumpliendo estándares de Secretaria de Salud y aprobado por nutricionista.

Si el (la) **RESIDENTE** sufre diabetes, hipertensión, hiperglicemia, hipoglicemiao uremia, la dieta se adecua a sus necesidades nutricionales.

En caso de que el (la) **RESIDENTE** requiera un menú diferente al establecido, el servicio tiene un costo adicional, en cuyo caso será necesario informar a la Administración como está compuesto el menú especial para establecer el costo adicional.

Los suplementos vitamínicos, proteico-calóricoso alimentos pre empacados por vía enteral o parenteral corren por cuenta de (los) **CONTRATANTE(S)**.

d). **LAVADO DE ROPAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el lavado corriente. **NO INCLUYE** lavado de ropa a mano ni de prendas especiales o delicadas, de paño, cobijas dobles, edredones, cojines u otros. **EL CONTRATISTA** no se responsabiliza por prendas que destiñan, botones, ni ropa que se maltrate durante el lavado con lavadora, por cuanto que se utilizan líquidos especiales para la desinfección y el lavado. Tampoco se hace responsable en los casos en que sobre la ropa caiga sustancias de desmanchado y/o desinfección como hipoclorito.

Se sugiere que el **RESIDENTE** durante su permanencia en el Albergue use sudaderas,

El servicio de lavado de ropas queda sujeto a las modificaciones que resulten pertinentes en el evento en que se implemente el uso de sudadera como vestuario único para **RESIDENTES.**

EL CONTRATISTA NO presta servicio de planchado.

e) **ATENCION MÉDICA:** En el evento en que el (la) **RESIDENTE** se enferme y requiera hospitalización, **EL CONTRATISTA** avisará a la familia, para proceder con el respectivo traslado.

f) **TERAPIAS: EL CONTRATISTA** realiza periódicamente terapias fisicas y ocupacionales grupales a los **RESIDENTES.**

En los eventos que el (los) **CONTRATANTE (S)** requiera(n) para el **RESIDENTE** terapias a domicilio personalizadas, deberá gestionarlas directamente en la EPS a la cual se encuentra afiliado el **RESIDENTE.**

Si el **RESIDENTE** llega a necesitar servicios adicionales de terapia respiratoria, física, ocupacional del lenguaje u otras, **EL CONTRATISTA** podrá apoyarse en las terapeutas con las cuales mantiene contrato, y prestar el servicio adicional al **RESIDENTE,** en cuyo caso liquidara el valor de las terapias y pasará cuenta de cobro al **CONTRATANTE** por el servicio adicional prestado.

g) **CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa expresa y escrita autorización del/os **CONTRATANTE(S)**.

3. DOTACIÓN:

Calle 56 Bis No. 35-17 Tel. (+57 1) 2210089 Bogotá D.C.
upodelamanodeDIOS@gmail.com

a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a permitir el uso exclusivo de una habitación con servicios públicos, cama sencilla u hospitalaria, colchón corriente, mesa de noche y armario, otros muebles o accesorios deberán ser suministrados por el (los) **CONTRATANTE(S).**

EL CONTRATISTA entregara al (los) **CONTRATANTE(S)** una lista de elementos para el uso personal del **RESIDENTE.**

b) POR PARTE DEL CONTRATANTE:

a) El (los) **CONTRATANTE(S)**, deberá(n) pagar la mensualidad acordada con **EL CONTRATISTA**, dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes y los servicios adicionales que adquieran durante dicho periodo de tiempo.

b) El (los) **CONTRATANTE (S)** se obliga(n) a entregar dentro del tiempo establecido en el contrato, los elementos necesarios para el cuidado del (la) **RESIDENTE**, los cuales serán de uso exclusivo.

c) El (los) **CONTRATANTE (S)** se obliga(n) a entregar la ropa y demás elementos para uso del **RESIDENTE,** marcados conforme a las indicaciones señaladas en la lista que entrega **EL CONTRATISTA.**

d) El (los) **CONTRATANTE (S)** se obliga(n) a entregar dos (2) protectores de cama y almohada, totalmente antifluidos, (100%) para uso del **RESIDENTE** en atención a las instrucciones de la Secretaria de Salud habilitadora de los servicios del **CONTRATISTA.**

4. SERVICIO DE AMBULANCIA: El (los) **CONTRATANTE (S)** se obliga(n) afiliar al **RESIDENTE** a un servicio permanente de ambulancia.

EL CONTRATISTA está en condiciones de ofrecer el servicio de afiliación a ambulancia domiciliaria como un servicio adicional del contrato, en cuyo caso liquidará el valor de la afiliación y pasará la cuenta de cobro al **CONTRATANTE** mensualmente por este servicio adicional.

Servicio de ambulancia SI (X) NO (...)

5. MONITOREO 24 HORAS: La firma de este contrato autoriza monitorear por video las actividades del (la) **RESIDENTE** y del personal que lo atiende.

6. HORARIO DE VISITAS: El horario de las visitas es de domingo a domingo en jornada continua.

En cumplimiento de instructivos de la Secretaria de Salud, el ingreso y la salida de visitas deberán ser registrados en los libros dispuestos para el efecto.

EL CONTRATISTA no se hace responsable de la salida e ingreso del (la) **RESIDENTE** cuando se hace a través de uno o varios familiares

7. CUOTA MENSUAL: El (LOS) **CONTRATANTE(S)**, deberá(n) pagar la mensualidad acordada con **EL CONTRATISTA**, dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes por un valor de: $3'250.000+50.000 Valor que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de cada año. No se aceptan pagos parciales.

Nota: si el residente se demora en tomar sus alimentos más de ½ hora, requerirá acompañante por parte de la familia

Calle 56 Bis No. 35-17 Tel. (+57 1) 2216089 Bogotá, D.C.
upcdelamanodeDIOS@gmail.com

El incremento se realiza con base en el aumento promedio de los servicios públicos.

Un día o treinta días tienen el mismo valor. Una vez cancelado el valor del servicio mensual por ningún motivo hay devoluciones parciales o totales. El costo de la enfermera exclusiva de 24 horas regirá por tarifas vigentes. Si el **RESIDENTE** requiere concentrador de oxígeno en cualquier rango de tiempo habrá un incremento mensual equivalente a la veinteava parta del canon mensual establecido.

PARAGAFO. Los dineros que se paguen con el propósito de separar una habitación no son reembolsados.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA no entrega insumos o elementos personales distintos a los señalados en el objeto del presente contrato de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en el evento en que **EL CONTRATISTA** no **haga entrega** de insumos o elementos personales al **RESIDENTE** como pañales, medicamentos, elementos de curación, sondas, bolsas colectoras, u otros, **o preste servicios** diferentes el (los) **CONTRATANTES** deberán asumir el pago conforme a la cuenta que pase la entidad, incrementada en un 10% por concepto de administración.

Salvo el deterioro por el uso normal de los implementos que se encuentran al servicio y atención del **RESIDENTE,** el (los) **CONTRATANTE(S)** deberá(n) asumir el pago de los daños que se presenten por mal uso de los mismos.

8. MORA EN LA CUOTA: Se aplicarán intereses moratorios conforme a la ley, a partir del sexto día del mes, en adelante y proporcionalmente a los días de mora.

En caso de que no se haya cancelado la mensualidad del (la) **RESIDENTE** durante los primeros cinco (5) días de cada mes, la Unidad podrá suspender el servicio ofrecido, dará por terminado el presente contrato y devolverá al **RESIDENTE** quedando libre de toda responsabilidad.

9. OBLIGACIONES DEL (LOS) CONTRATANTE(S): EL (LOS) CONTRATANTE(S) esta(n) obligado(s) a pagar puntualmente el valor mensual de lo pactado en el contrato y asumir los costos que se deriven de servicios adicionales que preste por **EL CONTRATISTA** no previstos dentro del contrato. Asumir los costos que se deriven de servicios adicionales prestados por **EL CONTRATISTA** no previstos dentro del contrato.

Visitar y estar atentos a las necesidades del (la) **RESIDENTE**, tales como, suministro periódico e ininterrumpido de medicamentos, pañales y demás elementos necesarios para mantener una buena calidad de vida.

Entregar en las instalaciones del **CONTRATISTA** los medicamentos y los elementos de aseo que necesita el **RESIDENTE** antes del día 20 del mes calendario y en cantidades que alcancen para los 30 días del mes siguiente.

Cumplir con las exigencias de la Secretaria de Salud para garantizar la buena calidad de vida de los **RESIDENTES** en el sentido de suministrar dos (2) protectores anti fluidos para su uso personal.

Si contratan servicio de enfermería o acompañamiento personal para el **RESIDENTE** exigir que cumplan con los protocolos de salud y el SG-SST implementado por **EL CONTRATISTA.**

Cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento

10. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y FAMILIARES. Dar un trato digno y respetuoso al equipo de trabajo del **CONTRATISTA,** demás residentes y visitantes.

Conocer los servicios que presta **CONTRATISTA** y dar buen uso de las instalaciones y elementos que están al servicio del **RESIDENTE**.

Calle 86 Bis No. 35-17, Tel: (+57-1) 2216080, Bogotá, D.C.
upcdelamanodeDIOS@gmail.com

11. **DERECHOS DEL (LOS) CONTRATANTES**: Sus derechos se circunscriben a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.

12. **SUPERVISIÒN**: **EL CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá realizar sugerencias directamente relacionadas con la prestación del servicio, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**

13. **INDEPENDENCIA**: **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus obligaciones se circunscriben a lo establecido en el presente contrato tomando en consideración, lo siguiente:

a. **EL CONTRATISTA NO** tiene servicios de tipo hospitalarios, por lo tanto **NO** cuenta con Rayos X, Laboratorio, Unidad de cuidados Intensivos, resonador, ecógrafo, ambulancia, médico permanente, etc., por tanto no se hace responsable del suministro de dichos servicios que requiera el (la) **RESIDENTE**.

b. **EL CONTRATISTA NO** responde por objetos personales ni alimentos suministrados por la familia al **RESIDENTE.**

c. **EL CONTRATISTA NO** puede obligar al **RESIDENTE** a colaborar con las actividades cotidianas de enfermería, por lo tanto se concertará con la familia para tomar las medidas pertinentes.

d. En caso de terminación del contrato los **CONTRATANTES** tienen ocho (8) días hábiles para retirar los elementos de (la) **RESIDENTE**. Si no son retirados durante ese periodo de tiempo, **EL CONTRATISTA** los donará, sin que proceda reclamación.

e. Cuando las condiciones de (la) **RESIDENTE** varían y requiere mayor asistencia de enfermería y personal médico, la tarifa varia. Por ejemplo:
   ✓ **RESIDENTE** que pasa a estado de dependencia total, coma, estupor o somnolencia, inicio de alimentación por sonda nasogástrica, alimentación por gastrostomía, estado de lucidez con demora superior a 30 minutos recibiendo el desayuno o el almuerzo o la comida, aparición de úlceras de decúbito, cambio de posición con alta frecuencia las 24 horas, etc. La tarifa aumentará en un monto de común acuerdo con los familiares con base en la nueva circunstancia. Si el **RESIDENTE** estaba cancelando cupo y la nueva condición prioriza habitación independiente, la cuota corresponderá al monto establecido para habitación independiente más los nuevos gastos debido a su nueva condición de salud.
   ✓ En caso de que la **EL CONTRATISTA** determine que por la patología de (la) **RESIDENTE** éste requiere de atención personalizada con enfermera exclusiva, podrá previa autorización de los familiares nombrarla. El valor del servicio se cobrara al **CONTRATANTE** con la cuota del respectivo mes.
   ✓ Los enfermeros o terapeutas exclusivas para un **RESIDENTE** puede enviarlos la EPS a la cual se encuentre afiliado. También existe la opción de ser contratados por la Entidad, en cuyo caso tratándose de enfermeras, se vinculan por contrato de trabajo con seguridad social. En caso de terapeutas, estos se vincularan por contrato de prestación de servicios u orden de servicio dependiendo de las necesidades particulares de (la) **RESIDENTE**. En todo caso, siempre cumpliendo los requerimientos legales. El valor de estos servicios estarán a cargo de(los) **CONTRATANTE(S)**
   ✓ Si el (la) **RESIDENTE** presenta trastornos de marcha y por consiguiente alto riesgo de caida y fracturas, podrán ser atendido por **EL CONTRATISTA** siempre y cuando el (los) **CONTRATANTES** responsables asuman los costos así como las consecuencias médicas y secuelas.

ORIENTACION MÉDICA: El (los) **CONTRATANTE(S)** puede(n) apoyarse en el Médico con que cuente **EL CONTRATISTA** para orientarse sobre que conducta realizar en momentos cruciales.

Calle 86 Bis No. 35-17. Tel (+57-1) 2216089. Bogotá, D.C.
upcdelamanodeDIOS@gmail.com

15. **EVALUACIÓN**: **EL CONTRATISTA** tiene dispuesto un libro de sugerencias quejas y reclamos del servicio, donde usted puede expresar observaciones para mejorar la calidad del servicio, o en su defecto o puede remitir al correo upcdelamanodeDIOS@gmail.com, inquietudes o recomendaciones.

16. **ENTRADA Y SALIDA DE RESIDENTES SOLOS:** El (los) **RESIDENTE(S)** que estén en capacidad de salir solos, o los que necesiten de un familiar para su traslado, lo pueden hacer a cualquier hora del día o de la noche.

17. **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Serán las siguientes:

a. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una o más de las obligaciones derivadas del contrato
b. Mora en el pago de la cuota mensual.
c. Por no seguir las instrucciones impartidas por el Médico designado por **EL CONTRATISTA** los familiares del **RESIDENTE**, o el Médico tratante.
d. Maltrato verbal que provenga de (la) **RESIDENTE** o sus familiares al personal del **CONTRATISTA.**
e. Cuando el (la) **RESIDENTE** presenta conducta psiquiatrita antisocial
f. Pérdida de orientación mental de (la) **RESIDENTE** con riesgo de" fuga" y de perderse en la ciudad.
g. Suministro de información que no sea cierta relacionada con la condición de (la) **RESIDENTE** par ingresar a la institución o durante la ejecución del contrato.
h. Gritos o quejidos constantes de (la) **RESIDENTE** que dificulten la convivencia.
i. No entregar al **CONTRATISTA** los medicamentos y exámenes de laboratorio de manera oportuna.
j. Situaciones que para la Entidad resulten de difícil manejo.
k. Conducta que afecten la tranquilidad y convivencia armoniosa proveniente de (la) **RESIDENT** familiares o amigos.

18. **MANEJO INFORMACIÓN BASE DE DATOS:** A título personal y en calidad de hija(o) o familiar d (la) **RESIDENTE** autorizo al **CONTRATISTA** para recopilar y tratar nuestros datos personales, para fine relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales (Ley 1581 del 201 Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 1759 del 2016 y/o normas que lo adicionen o sustituyan).

La información obtenida para el tratamiento de dichos datos personales se ha suministrado de form voluntaria y es verídica.

19. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogo D.C.

En constancia del acuerdo de las partes se firma por el (los) **CONTRATANTE(S)** y **EL CONTRATIST** en la ciudad de Bogotá D.C a los ( ) días del mes del año (2023).

EL (LOS) CONTRATANTES

Nombre:
CC

Nombre: Ana Elsy Munar
CC 51'835.515 Bta

EL CONTRATISTA
Representante Legal

UPC DE LA MANO DE DIOS

Calle 95 Bis No. 35-17, Tel. (+57 1) 2215089, Bogotá, D.C.

EVOLUCION MEDICA "UPC. DE LA MANO DE DIOS"
CALLE 56 BIS # 35 -17

FORMATO Nº 2

NOMBRE DEL RESIDENTE: **ARMANDO MUÑOZ** **FECHA: _21 NOVIEMBRE 2023**

CC: 17059579 2ª edad ____ 3ª/ 4ªedad _X_

REVISION POR SISTEMAS

Cambios recientes en su estado mental_____ Hemiparesia___ Marcha inestable__ Bronco aspiración___ Estertores___ Asfixia___

Tos con flemas___ Anorexia___ Vómito_____ Orina fétida___ Hematuria___ Nicturia___ Diarrea___ Hematoquexia___ Melenas___

Leucorrea___ Edema MMII_____ Eritema en piel___ Escaras_____ Ninguno_x_ Otro_____

ANTECEDENTES CON TTO ACTUAL. (OTROS ANTECEDENTES EN H.C DE INGRESO)

HTA___ EPOC___ Diabetes___ Cáncer___ Diálisis ____ Ostomias___ Alergias___ Enfermedad Terminal___

Hernias___ Ninguno__X_ Otras_____

EXAMEN FISICO

TA: 130/72 FC: 76X' FR: 19X' Afebril_X__

Coherente___ Discoherente_X_ No Conversa___

Camina solo_X__ Con apoyo__ No camina___

Paciente que no se ubica en tiempo, difícilmente en lugar, si se ubica en persona. No presenta adecuada contenida y curso del pensamiento. Análisis, juicio y raciocinio deficientes.

DIAGNOSTICOS ACTUALES

HTA__X__ ARTEROESCLEROSIS CEREBRAL___ EPOC_____ DIABETES_____ SECUELAS ACV_____ HIPERLIPIDEMIA_____ ESTADO SENIL____

PSICONEUROSOMNOPATIA_X__ INFECCION DE VIAS URINARIAS____ HIPOTIROIDISMO____ PARKINSON___ RIESGO DE FRACTURA____ CANCER_____

FALLA CARDIACA_____ ALZHEIMER__X__ ESQUIZOFRENIA____ DEPRESION_____ TRANSTORNO AFECTIVO BIPOLAR_____ OTROS: _____

_____Dx no actuales/secuelas/antecedentes: revisarlos en historia clínica de ingreso (formato No 1)

RECOMENDACIONES

El paciente presenta trastorno cognitivo en deterioro progresivo lento. Aun goza de independencia funciona parcial. Continúa sus conductas bizarras. Cada vez mide menos el peligro con proporcionalidad de accidentes / fracturas. Conducto no auto/ hetero agresiva. Puede vivir en comunidad.

Sugiero continuar igual manejo. Necesita cama con barandas: Si___ No_X_

MEDICAMENTOS QUE TOMA ACTUALMENTE

MEDICAMENTO	Cada
ACETAMINOFEN 1000 MG	8 HORAS
LEVOTIROXINA 50 MG	24 HORAS
QUETIAPINA 50 MG	24 HORAS
ASA	24 HORAS
ATORVASTATINA	24 HORAS
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s
_____mg	_____ hora/s

Dr. Jairo Humberto Campo Ramírez
Medico Cirujano U. Nacional
R.M.Nº 19,489,938 SS Btá

NOMBRE Y FECHA DE LA ENFERMER@ QUIEN SUMINISTRA LOS DATOS ANDRY BRIZUELA

IDENTIFICACIÓN COLSUBSIDIO NIT 860007336-1

Nombre del Paciente	ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	17059575
Fecha de nacimiento	14/10/1941	**Edad atención**	82 años 1 mes	**Edad actual**	82 años 1 mes
Sexo	Masculino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	PENSIONADO
Dirección de domicilio	CRA 29 A 22 46	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	PAC COLS PREFERENCIAL EVENTO	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Cotizante
Episodio	75416703	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	21/11/2023	**Hora de atención**	16:44:42		

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad actual:
NEUROLOGIA CONTROL PACIENTE DE 82 ANOS - ENFERMEDA DE ALZHEIMER GDS 5/7 - HIPOTIROIDISMO - FALLA CARDIACA S/ ASISTE EN COMPANIAS DE HIJAS, REFIEREN DESDE HACE 2 MESES SE ENCEUNTRA EN HOGAR GERIATRICO, EN MANEJO CON QUETIAPINA CON UN POCO MEJORIA EN IRRITABILIDAD, SIN EMABRGO PERSISTE CON CAMBIOS EN ESTADO DE ANIMO, SIN EMABRGO PERSISTE CON AGRESIVIDAD CON CUIDADORES, DIFICULTAD PARA BANO Y TOMA DE MEDICAMENTOS, LE REALIZAN REHABILITACION INTEGRAL. HISTORIA PREVIA: PACIENTE DE 81 ANOS DESDE EL 2018 CON ALTERACION EN EL COMPORTAMIENTO, OLVIDA NOMBRE DE HERMANOS, OLVIDA A SUS NIETOS, NO RECUERDA ROSTROS, NO REALIZA CAMBIOS, CAMBIOS DE IRRITABILIDAD, HETEROAGRESIVIDAD, SE LE QUEMAN LAS OLLAS,HA TENIDO CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO, OLVIDA TOMARSE LOS MEDICAMENTOS, NO SE BANA , DESDE HACE 2 SEMANAS REFIERE DOLOR A NIVEL DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, ADEMAS DE DOLOR TORACICO ASISTE CONELECTROCARDIOGRAMA CON RITMO SINUSAL, HALLAZGOS DE LESION SUBENDOCARDICAANTERIOR , SE CONSIDERA DADO ESTOS HALLAZGOS REMISION POR EL SERVICIO DEURGENCIAS DADO SINTOMAS Y HALLAZGOS ELECTROCARDIOGRAFICOS POR PROBABLE SINDROME CORONARIO AGUDO . ANTECEDENTES PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, HIPOTIROIDISMO, DISLIPIDEMIA. FARMACOLOGICOS: ALERGICOS: NIEGA TOXICOS: NIEGA EXAMEN FISICO: PACIENTE ALERTA, DESORIENTADO TORAX: SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, NI AGREGADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, SIN AGREGADOS. EXTREMIDADES: SIMETRICAS, SIN EDEMA NEUROLOGICA: DESORIENTADO, SIGUE INDICACIONES, ASOCIACIONES, LENGUAJE FLUIDO, NOMINA, REPITE Y COMPRENDE, OBEDECE ORDENES SENCILLAS, RESTO DE EXAMEN MENTAL NORMAL, NERVIOS CRANEANOS: ISOCORIA NORMORREACTIVA, MOVIMIENTOS OCULARES SIN ALTERACIONES, SENSIBILIDAD Y SIMETRIA FACIAL CONSERVADA, NO COMPROMISO DE PARES BAJOS, MOTOR: FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES, RMT: ++/++++ EN 4 EXTREMIDADES, RESPUESTA PLANTAR FLEXORA BILATERAL, NO SIGNOS MENINGEOS, COORDINACION Y MARCHA SIN ALTERACIONES. 13/11/2023 IMR CEREBRAL: ATROFIA GENERALIZADA DE PREDOMINIO TEMPORAL CONDILATACION VENTRICULAR COMPENSATORIA. 27/10/2023 VIT B9: 17.6, VIT B12: 442, TSH: 21.7, RPR: no reactiva ANALISIS PACIENTE CON TX NEUROCOGNITIVO MAYOR PROBABLE ENFEREMDAD DE ALZHEIMER CON COMPROMISO DE LA FUNCIONALIDAD Y ALTERACION COMPORAMENTAL, EN EL MOMENTO INSITUCIONALIZADO CON REHABILITACION INTEGRAL LA CUAL LA DEBE CONTINUAR, SE INICIA MANEJO CON RIVASTIGMINA Y MEMANTINA, CUENTA CON IMRCEREBRAL CON ATROFIA CORTICAL DE PREDOMINO TEMPORAL, PERFIL CARENCIAL NORMAL. PACIENTE CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER AVANZADA, EN ESTADIO DE DEMENCIA QUE IMPIDE TOMA DE DECISCIONES POR CUENTA PROPIA O MANEJO DE BIENES O FINANZAS.

Revisión por Sistemas

Endocrinológico:	NIEGA SÍNTOMAS.
Órganos de los sentidos:	NIEGA SÍNTOMAS
Cardiopulmonar:	NIEGA SÍNTOMAS
Gastrointestinal:	NIEGA SÍNTOMAS
Genitourinario:	NIEGA SÍNTOMAS
Osteomuscular:	NIEGA SÍNTOMAS
Neurológico:	NIEGA SÍNTOMAS
Piel y Faneras:	NIEGA SÍNTOMAS
Otros:	NIEGA SÍNTOMAS

Examen Físico

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente	ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	17059575

Estado general:	Bueno
Estado de conciencia:	Alerta
Estado de hidratación:	Hidratado
Estado respiratorio:	Sin signos de dificultad respiratoria

Hallazgos

Cabeza:	NO VALORADO.
Ojos:	NO VALORADO
Otorrinolaringología:	NO VALORADO
Boca:	NO VALORADO
Cuello:	NO VALORADO
Tórax:	NO VALORADO
Cardio-respiratorio:	NO VALORADO
Abdomen:	NO VALORADO
Genitourinario:	NO VALORADO
Osteomuscular:	NO VALORADO
Sist. Nervioso central:	NO VALORADO
Examen mental:	NO VALORADO
Piel y faneras:	NO VALORADO
Otros hallazgos:	NO VALORADO

Responsable:	BELTRAN*, ELKIN
Documento de Identidad:	1129569732*
Especialidad:	NEUROLOGIA

Fotografías tomadas en el Taller durante los meses de septiembre y octubre de 2023

Fotografía 1. Muñeco fabricado en medio de las máquinas para conversar y para garantizar seguridad

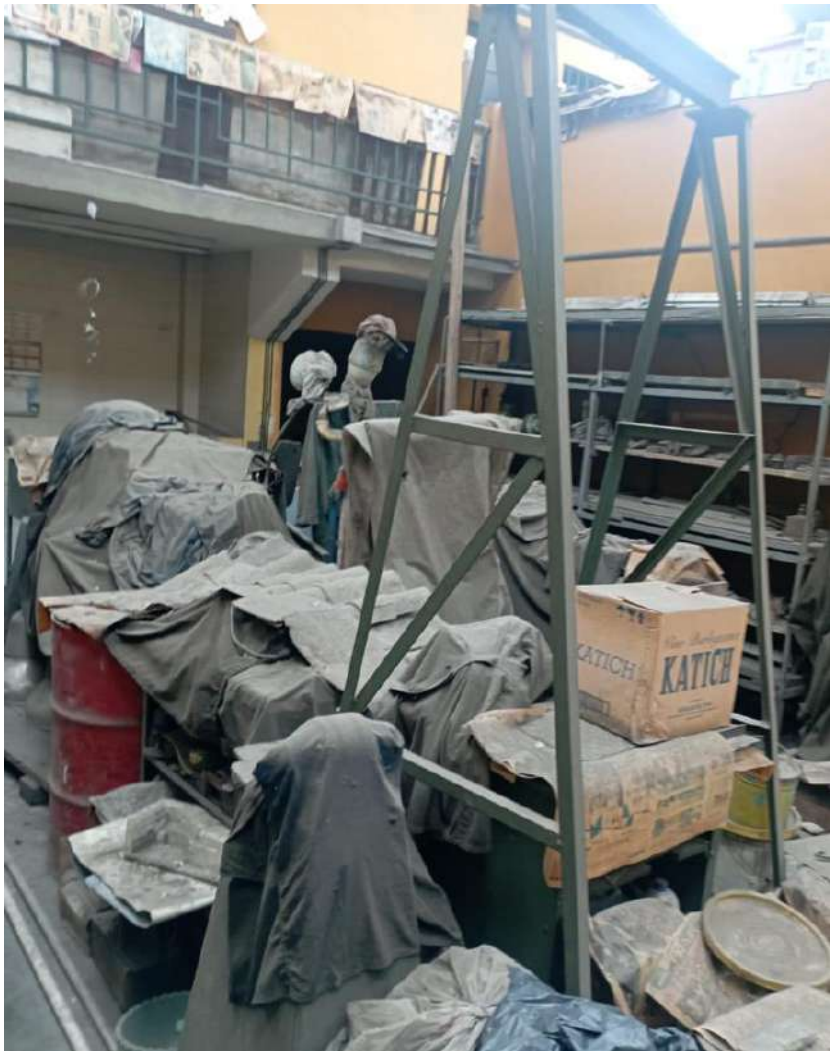

Fotografía 2. Estado general en el que se encuentra el taller

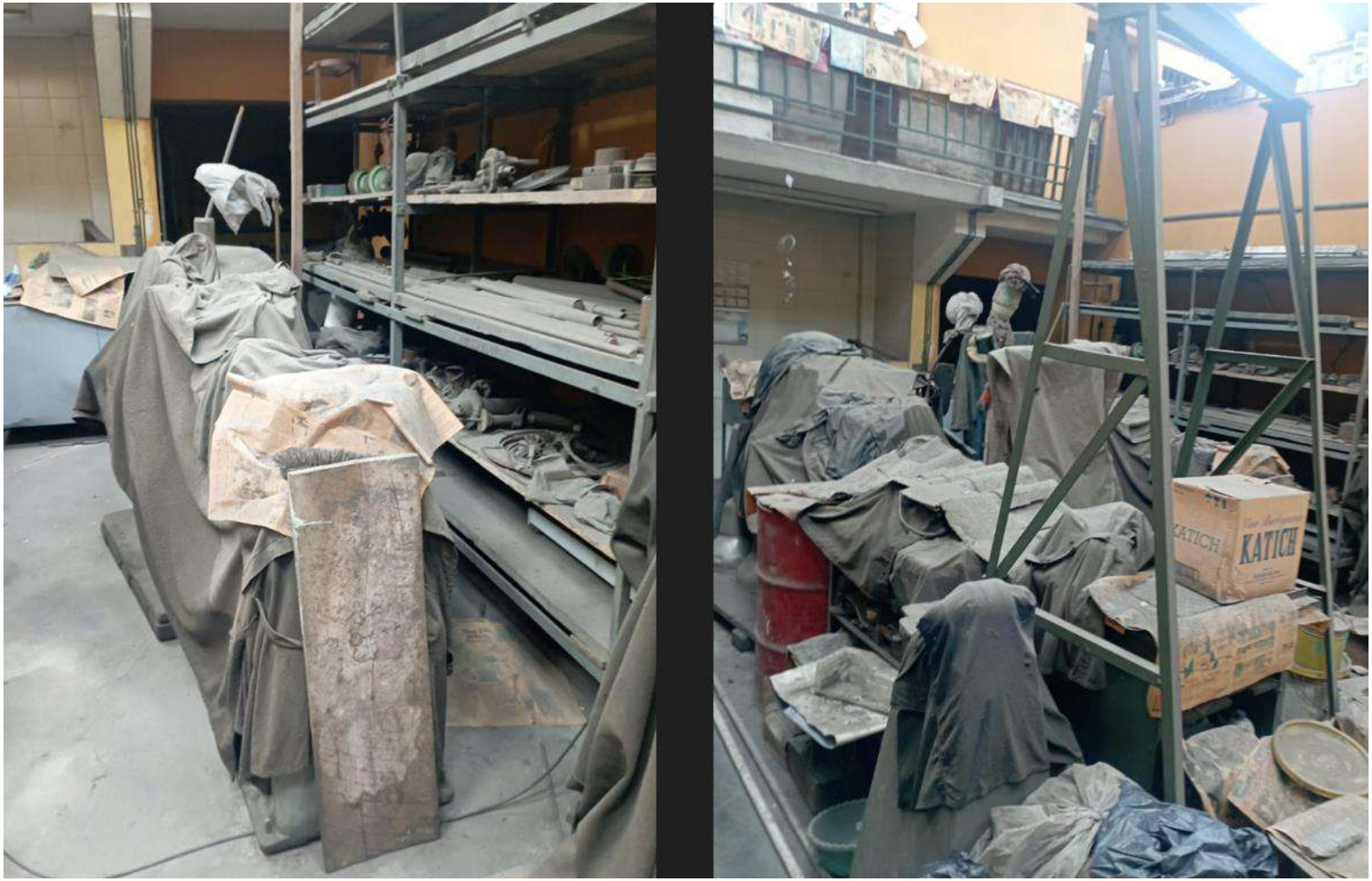

Fotografía 3. Estado general en el que se encuentra el taller

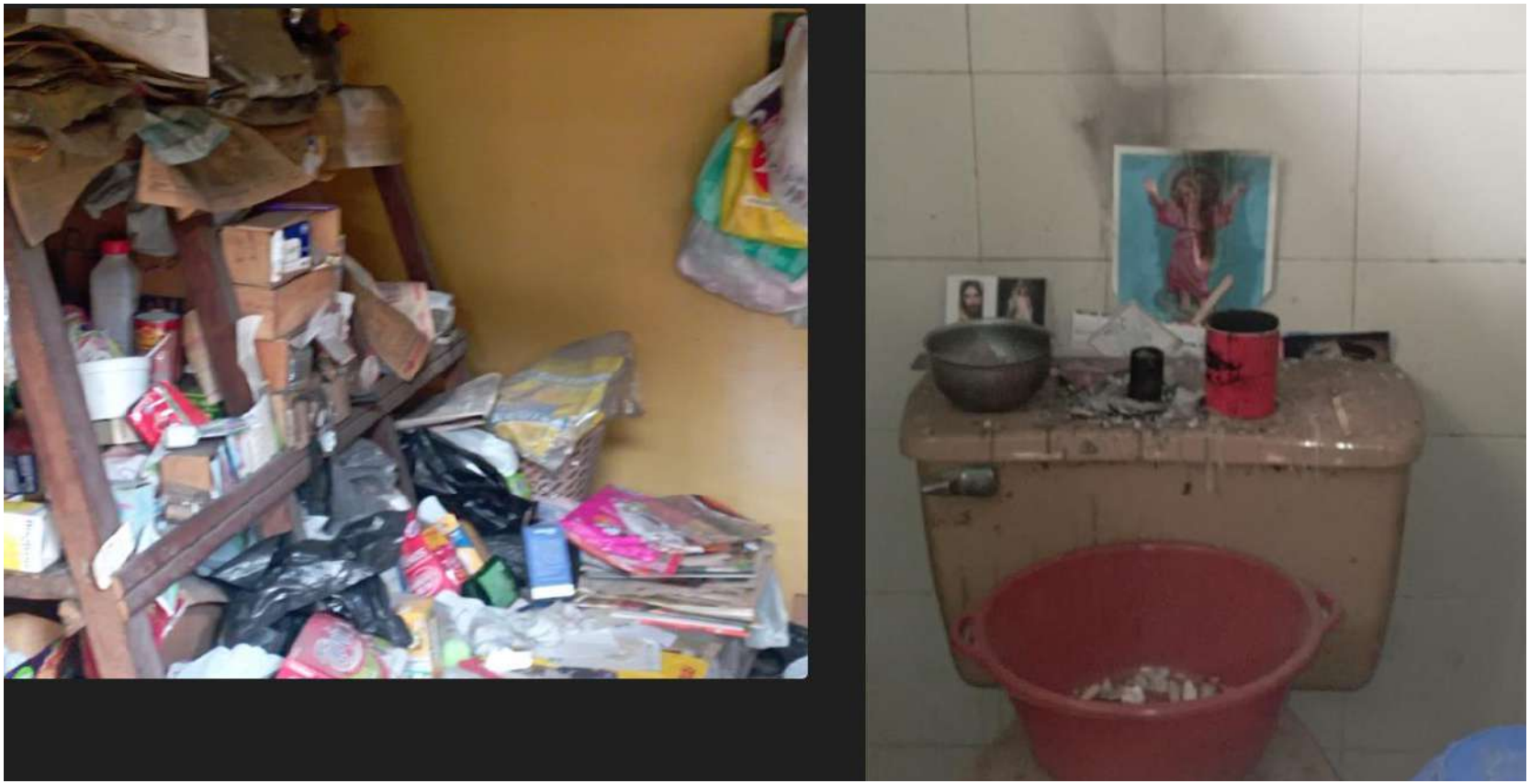

Fotografía 4. Estado de los zapatos de uso diario, utensilios de cocina y alimentos

Fotografía 5. Estado de los zapatos de uso diario y alimentos

Fotografía 6. Estado general del lugar

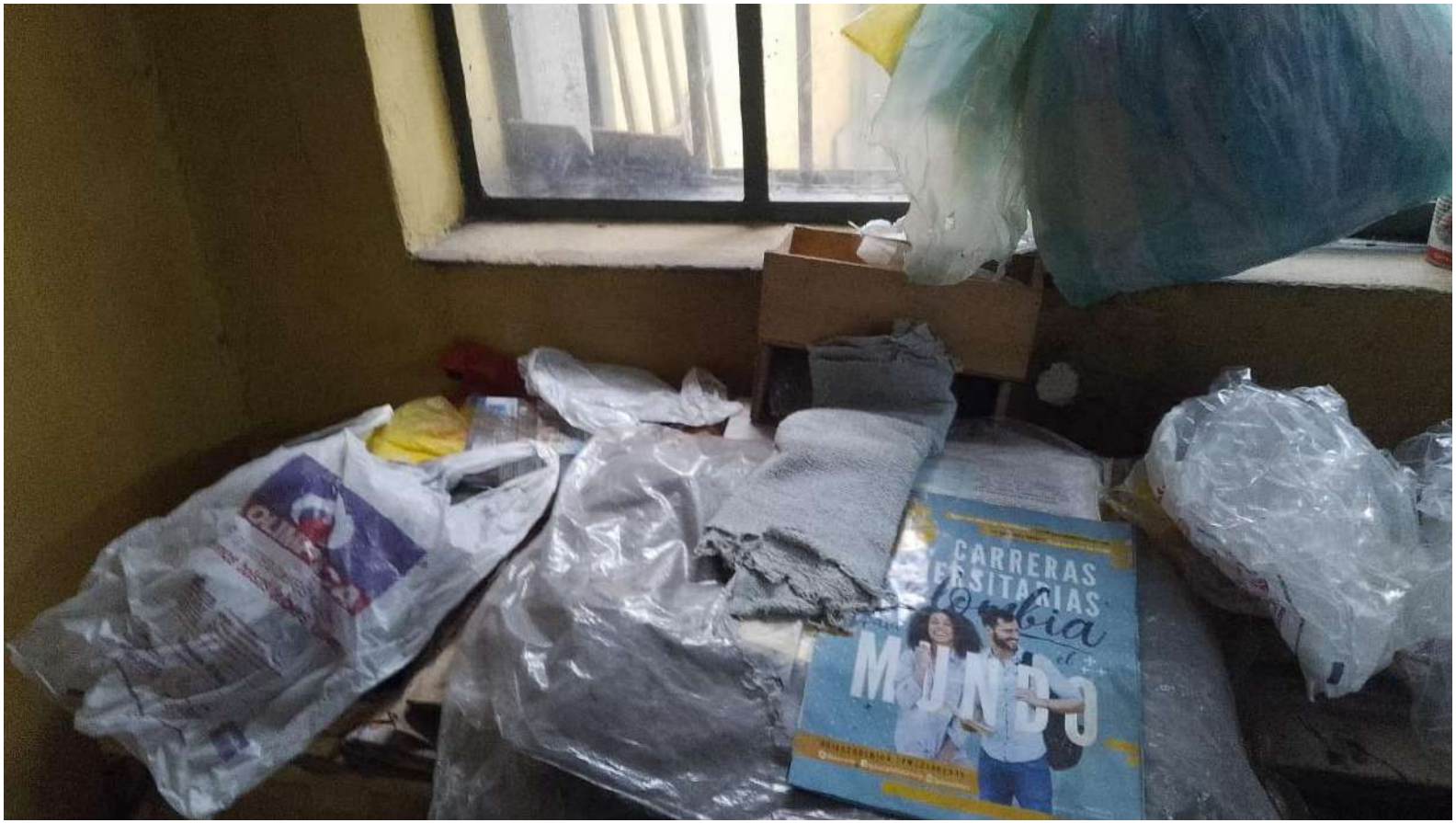

Fotografías tomadas en el apartamento durante los meses de septiembre y octubre de 2023

Fotografía 7. Estado de los utensilios de cocina

Fotografía 8. Estado de los utensilios de cocina y alimentos encontrados en la nevera

Fotografía 9. Estado de los alimentos encontrados en los gabinetes de la cocina

Fotografía 10. Estado de los utensilios de cocina y alimentos encontrados en la nevera

Fotografía 11. Estado de diferentes elementos encontrados en el apartamento

Fotografía 12. Estado de los zapatos de uso diario encontrados en el apartamento

Fotografía 13. Estado del colchón

Fotografías del estado físico en el que se encontraba

Fotografía 14. Debido al desaseo se le formaron costras en el cuero cabelludo

Fotografía 15. Estado de descuido de los pies, debido a las callosidades sin cuidado adecuado

Fotografía 16. Estado de descuido de los pies, debido a las callosidades sin cuidado adecuado

Martes 23 de Mayo — Año 2023 — Vienen Saldo $56'445

Retiro de Ahorros sobre consignación de 30'000 = $20.000 Lavanta Y Libra

Levanta 10 Libra 10 — $20'000 —

36'445

Saldo Ahorrado

Chequera

8921001

Ciudad

Día	Mes	Año
01	06	2021

A favor de Laura Paola Muñoz V.

$ 54.000.000

TRANSACCION

Concepto Transferencia CDT-GAJ

Cancelado BBogotá

Saldo anterior	$
Consignaciones y fechas	# Factura 1444 Feno 11/2021
	3'039.928
	60.350.103
Subtotal	$ ~~60.359.231~~
Deducciones	+4x1000 216.000 =
Este cheque	54.000.000 =
Saldo que pasa	$ 6134.113

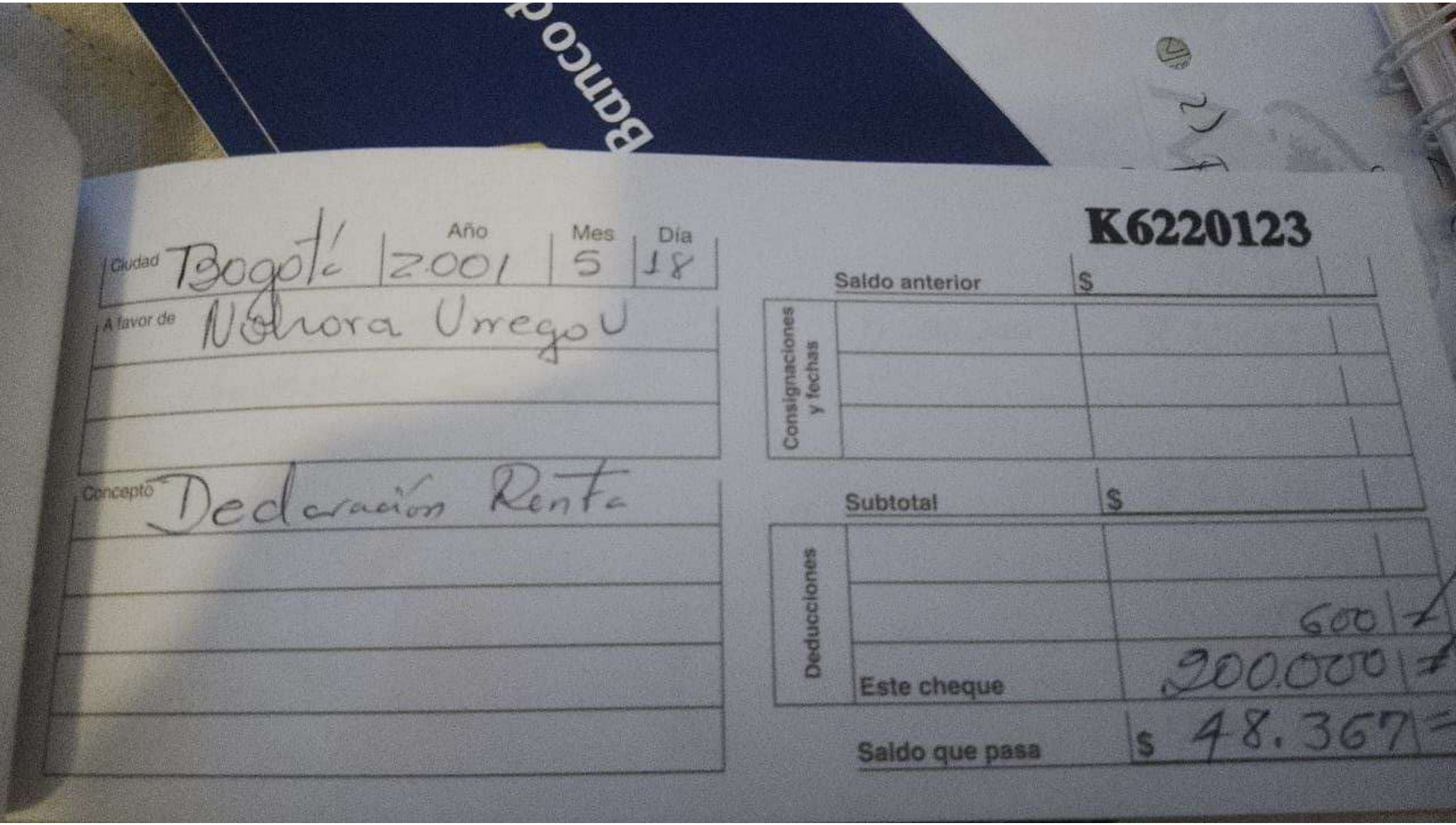
Banco d

K6220123

Ciudad Bogotá | Año 2001 | Mes 5 | Día 18

A favor de Nohora Urrego U

Concepto Declaración Renta

Saldo anterior $

Consignaciones y fechas

Subtotal $

Deducciones

600 +

Este cheque 200.000 +

Saldo que pasa $ 48.367 =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 17.059.575

MUÑOZ CALDERON

APELLIDOS

ARMANDO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1941**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-JUN-1963 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01143957-M-0017059575-20200702 **0071**102687A 1 9912508402

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP AZBO 252095

Indicativo Serial 33261243

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X					0 0 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: *** MUÑOZ ***

Segundo Apellido: *** CALDERON ***

Nombre(s): *** ARMANDO ENRIQUE ***

Fecha de nacimiento: Año 1941 Mes 10 Día 14

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo:

Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA PARROQUIAL

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: *** CALDERON FILOMENA ***

Documento de identificación (Clase y número): *** ********* de ***** ***

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: *** MUÑOZ EUGENIO ***

Documento de identificación (Clase y número): *** ********* de ****** ***

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: *** MUÑOZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE ***

Documento de identificación (Clase y número): CC#17.059.575 de BOGOTA

Firma: [signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *** ********* ***

Documento de identificación (Clase y número): ******** *****

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *** ********* ***

Documento de identificación (Clase y número): ***** *****

Firma:

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dado en Bogotá D.C.
Válida para demostrar parentesco
R.C.
14 SEP 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA – LUZ AMANDA ... – NOTARIA ENCARGADA – NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes 11 Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REPUBLICA DE COLOMBIA – HERMANN PIESCHACON FONRODONA – NOTARIO – NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SUSTITUYE AL SERIAL 33261062 POR AGREGACION DEL SEGUNDO NOMBRE DEL INSCRITO MEDIANTE ESCRITURA#4888 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2001 OTORGADA EN ESTA NOTARIA. EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – HERMANN PIESCHACON FONRODONA – NOTARIO – NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IDENTIFICACIÓN COLSUBSIDIO NIT 860007336-1

Nombre del Paciente	ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	17059575
Fecha de nacimiento	14/10/1941	**Edad atención**	81 años 11 meses	**Edad actual**	81 años 11 meses
Sexo	Masculino	**Estado civil**	Soltero/a	**Ocupación**	PENSIONADO
Dirección de domicilio	CRA 29 A 22 46	**Teléfono domicilio**		**Lugar de residencia**	BOGOTA D.C
Acudiente		**Parentesco**		**Teléfono acudiente**	
Acompañante		**Teléfono acompañante**			
Asegurador	PAC COLS PREFERENCIAL EVENTO	**Categoría**	A	**Tipo de vinculación**	RCT: Cotizante
Episodio	74422883	**Lugar de atención**	CM CALLE 63	**Cama**	
Fecha de la atención	13/10/2023	**Hora de atención**	18:34:53		

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Estado de Ingreso: Vivo

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: CONTROL NEUROLOGIA

Enfermedad actual:
CONSULTA ASISTIDA NEUROLOGIA DR JULIO GONZALEZ- NEUROLOGO DRA ELIANA CRUZ- MD GENERAL ACOMPANANTE: GLORIA MUNOZ- HIJA ENFERMEDAD ACTUAL PACIENTE DE 81 ANOS DESDE EL 2018 CON ALTERACION EN EL COMPORTAMIENTO, OLVIDA NOMBRE DE HERMANOS, OLVIDA A SUS NIETOS, NO RECUERDA ROSTROS, NO REALIZA CAMBIOS, CAMBIOS DE IRRITABILIDAD, HETEROAGRESIVIDAD, SE LE QUEMAN LAS OLLAS,HA TENIDO CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO, OLVIDA TOMARSE LOS MEDICAMENTOS, NO SE BANA , DESDE HACE 2 SEMANAS REFIERE DOLOR A NIVEL DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, ADEMAS DE DOLOR TORACICO ASISTE CONELECTROCARDIOGRAMA CON RITMO SINUSAL, HALLAZGOS DE LESION SUBENDOCARDICAANTERIOR , SE CONSIDERA DADO ESTOS HALLAZGOS REMISION POR EL SERVICIO DEURGENCIAS DADO SINTOMAS Y HALLAZGOS ELECTROCARDIOGRAFICOS POR PROBABLE SINDROME CORONARIO AGUDO . ANTECEDENTES PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, HIPOTIROIDISMO, DISLIPIDEMIA. FARMACOLOGICOS: ALERGICOS: NIEGA TOXICOS: NIEGA EXAMEN FISICO TA: 100/60 MMHG, FC: 54 LPM. PACIENTE ALERTA, DESORIENTADO TORAX: SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, NI AGREGADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, SIN AGREGADOS. EXTREMIDADES: SIMETRICAS, SIN EDEMA NEUROLOGICA: DESORIENTADO, SIGUE INDICACIONES, ASOCIACIONES, LENGUAJE FLUIDO, NOMINA, REPITE Y COMPRENDE, OBEDECE ORDENES SENCILLAS, RESTO DE EXAMEN MENTAL NORMAL, NERVIOS CRANEANOS: ISOCORIA NORMORREACTIVA, MOVIMIENTOS OCULARES SIN ALTERACIONES, SENSIBILIDAD Y SIMETRIA FACIAL CONSERVADA, NO COMPROMISO DE PARES BAJOS, MOTOR: FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES, RMT: ++/++++ EN 4 EXTREMIDADES, RESPUESTA PLANTAR FLEXORA BILATERAL, NO SIGNOS MENINGEOS, COORDINACION Y MARCHA SIN ALTERACIONES. ANALISIS PACIENTE DE 81 ANOS CON ANTECEDENTE DE HTA E HIPOTIRODISMO CON MALA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, VIVE SOLO, LA RED DE APOYO ES LA HIJA MAYOR, REFIERE DESDE EL 2018 CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO, IRRITABILIDAD, HETEROAGRESIVIDAD, HA DEJADO DE REALIZAR ACTIVIDADES BASICAS COMO BANARSE, COCINAR, DESDE HACE 2 SEMANAS CON DOLOR TORACICO CON HALLAZGOS DE EKG CON LESION SUBENDOCARDICA ANTERIOR, AL EXMEN FISICO CON COMPROMISO GLOBAL DE LA MEMORIA ESPECIALMENTE PARA LA FIJACION, POR NUESRO SERVICIO SE INDICAN PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS, RESONANCIA CEREBRAL SIMPLE, PRUEBAS CARENCIALES, SE REMITE POR SERVICIO DE URGENCIAS POR SIDNROME CORONARIA, CONTROL CON RESULTADOS.

Revisión por Sistemas

Endocrinológico:	NIEGA SÍNTOMAS.
Órganos de los sentidos:	NIEGA SÍNTOMAS
Cardiopulmonar:	NIEGA SÍNTOMAS
Gastrointestinal:	NIEGA SÍNTOMAS
Genitourinario:	NIEGA SÍNTOMAS
Osteomuscular:	NIEGA SÍNTOMAS
Neurológico:	NIEGA SÍNTOMAS
Piel y Faneras:	NIEGA SÍNTOMAS
Otros:	NIEGA SÍNTOMAS

Examen Físico

Estado general:	Bueno
Estado de conciencia:	Alerta

IDENTIFICACIÓN

Nombre del paciente	**ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON**	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadania	**Número de documento**	17059575

Estado de hidratación: Hidratado

Estado respiratorio: Sin signos de dificultad respiratoria

Hallazgos

Cabeza:	NO VALORADO.
Ojos:	NO VALORADO
Otorrinolaringología:	NO VALORADO
Boca:	NO VALORADO
Cuello:	NO VALORADO
Tórax:	NO VALORADO
Cardio-respiratorio:	NO VALORADO
Abdomen:	NO VALORADO
Genitourinario:	NO VALORADO
Osteomuscular:	NO VALORADO
Sist. Nervioso central:	NO VALORADO
Examen mental:	NO VALORADO
Piel y faneras:	NO VALORADO
Otros hallazgos:	NO VALORADO

Responsable: GONZALEZ*, JULIO

Documento de Identidad: 92497293*

Especialidad: NEUROLOGIA

Paciente: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON **No. Historia:** CEDULA DE CIUDADANIA 17059575
82 Años - Sexo MASCULINO - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISANAR PREFERENCIAL **

NOTAS MEDICAS: Ordenes No. 2 - Fecha: 17-oct-2023 11:38 AM
GERIATRIA / MEDICINA INTERNA:

Paciente de 82 años con IDX:
- Hipotiroidismo Primario sin adecuada suplencia
- Transtorno Neurocognitivo Mayor, Probable Enf Alzheimer GDS 6/7
*** Compromiso Neuropsiquátrico (Ansiedad Agitación)
- Falla cardiaca diastolica estadio B Stevenson B . FEVI: 54 %
- Fragilidad / Sarcopenia
- Desnutrición Proteico calónica

*** FUNCIONALIDAD: BARTHEL: 65 LAWTON: 2 FRAIL: 2 SARC F: 2
- Dependencia leve para ABC y Severa para instrumentales

*** COGNITIVO:
- Transtorno Neurocognitivo Mayor probable Enf de Alzheimer GDS 6/7
*** Alteraciones Neuropsiquiatricas

*** SOCIAL:
- Red Social Primaria Fragil
*** Bournout del cuidador

*** PARACLINICOS:
*** LABORATORIOS:
- 17/oct/2023 CR. 1.14 / 1.28 ; BUN: 23.2 .
- 16/oct/2023 ; ALB: 3.6 ; CR: 1.28 / 1.05 ; HBA1C: 5.9 ; VIH: 0.30 NO REACTIVO ; BUN: 21 ; RPR: NO REACTIVO. AC FOLICO: 18.2 VIT B12: 354.
- 15/10/2023 TSH: 32.020 BNP: 488 TROP: 0.026 /0.026
- 14/10/2023: NA: 139 K: 4.06 BUN: 19.4 CR: 1.05 CL: 107.8 ALB: 3.8 CH LEUCOS: 5150 N: 54.9% L: 34.8 HB: 14.8 HCTO: 43.3 PLAQ: 196.000

*** IMAGENES:
- 15/10/2023: DOPPLER VENOSO DE M INFERIORES: NO TVP, SIGNOS DE ESTASIS VENOSA, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS
- 14/10/2023: RX DE TORAX: SIN COMPROMISO PARENQUIMATOSO.

>>> EXTRAINSTITUCIONAL:
- 10/2023: ECO TT:Ventriculo Izq levemente dilatado con función sistólica en límite. diastólica Tipo II FEVI 54 % PSAP: 48 mmhg
- TAC CEREBRAL: Cambios involutivos y hallazgos de leucoaraiosis (enfermedad de pequeño vaso),
- 04/2022: NEUROPSICOLOGIA. Transtorno Neurocognitivo Leve, anmésico significativo de multiple dominio , alteración en procesos atencionales, denominación verbal y disfunción ejecutiva
- 07/ 2022: VIT B12: 426 VIT D: 33 TSH: 0.741

*** ANALISIS.
Paciente de 82 años en estudio para evalución de TNM probable DTA GDS 6/7, con hallazgo incidental en EKG de Isquemia subendocardica Inferior y Ant/Lateral. Biomarcadores conTroponinas pos con delta negativo. ECO TT: FEVI 54% sin transtorno segmentario de la contractilidad.
Perfil metabólico con evidencia de TSH fuera de metas.
Se considera cuadro de Hipotiroidismo no adecuadamente suplementado. Se reinicia LT4 50 mcg al dia
Nitrogenados en disminución respecto previo. Adecuado control comportamental y de patrón de sueño con inicio de Quetiapina.
Paciente clínica y hemodinámicamente estable
Se determina puede continuar manejo ambulatorio asi:

>>> FORMULA:
- Levotiroxina 50 mcg al dia
- Quetiapina 50 mg a las 6 pm - Rescate 12.5 mg interdosis en caso de agitación.
- Acetaminofen 1 gr V.O cada 8 horas

>>> INGRESO A PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA <<<
- Valoración Médica mensual
- T FISICA DOMICILIARIA N. 12 SESIONES MENSUALES (3 SEMANALES) Fortalecimiento de patrones motores y funcionales de 4 extremidades. Rehabilitación de marcha, equilibrio y propiocepción
- T OCUPACIONAL DOMICILIARIA N. 12 SESIONES MENSUALES (3 SESIONES SEMANALES) Neurorehabilitación. Actividades dirigidas en independencia en ABC

e instrumentales. Capacitación a familiares y cuidadores
- FONOAUDIOLOGIA DOMICILIARIA N. 08 SESIONES MENSUALES (2 SESIONES SEMANALES) Manejo de disfagia y Terapia de lenguajes
- Apoyo por Psicologia para paciente y grupo familiar

>>> CONTROLES:
- Cita control en 8 días por Geriatria
- Evaluación por Fisiatria
- Seguimiento por Psicogeriatría
- Valoración por Dermatología.

* Responsable: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA

Dra. Mónica Rodríguez S.
Medica Interna - PUJ
Geriatría Clínica - UNAL
R.M. 1349 - 00

DOCTOR: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA
Reg. Médico: 52413236
CC: 52413236
Geriatría Clínica

Paciente: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON **No. Historia:** CEDULA DE CIUDADANIA 17059575
82 Años - Sexo MASCULINO - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISANAR PREFERENCIAL **

NOTAS MEDICAS: Ordenes No. 3 - Fecha: 17-oct-2023 11:39 AM

>>> CONTROLES:

- Cita control en 8 dias por Geriatría
- Evaluación por Fisiatría
- Seguimiento por Psicogeriatría
- Valoración por Dermatología.

* Responsable: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA

Dra. Mónica Rodríguez S
Médica Interna - PUJ
Geriatría Clínica - UNAL
RM 1349 - 00

DOCTOR: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA
Reg. Médico: 52413236
CC: 52413236
Geriatria Clinica

Paciente: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON **No. Historia:** CEDULA DE CIUDADANIA 17059575
82 Años - Sexo MASCULINO - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISANAR PREFERENCIAL **

NOTAS MEDICAS: Ordenes No. 4 - Fecha: 17-oct-2023 11:40 AM

>>> INGRESO A PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA <<<

- Valoración Médica mensual

- T FISICA DOMICILIARIA N. 12 SESIONES MENSUALES (3 SEMANALES) Fortalecimiento de patrones motores y funcionales de 4 extremidades. Rehabilitación de marcha, equilibrio y propiocepción

- T OCUPACIONAL DOMICILIARIA N. 12 SESIONES MENSUALES (3 SESIONES SEMANALES) Neurorehabilitación. Actividades dirigidas en independencia en ABC e instrumentales. Capacitación a familiares y cuidadores

- FONOAUDIOLOGIA DOMICILIARIA N. 08 SESIONES MENSUALES (2 SESIONES SEMANALES) Manejo de disfagia y Terapia de lenguajes

- Apoyo por Psicologia para paciente y grupo familiar

* Responsable: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA

Dra. Mónica Rodriguez
Medica Interna - PUJ
Geriatría Clínica - UNAL
RM 1349 - 00

DOCTOR: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA
Reg. Médico: 52413236
CC: 52413236
Geriatría Clínica

Clínica La Colina

Atención : 504323

RECOMENDACIONES DE EGRESO

Fecha: 17-oct-2023 **Nro Historia:** CEDULA DE CIUDADANIA 17059575

Paciente: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON **Edad:** 82 Años

Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISANAR PRE **Sexo:** MASCULINO

PROXIMO CONTROL

Fecha: **Doctor:**

Telefono: **Sitio:**

SIGNOS DE INFECCION

SIGNOS DE ALERTA:

CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE SOMNOLENCIA, AHOGO, DOLOR TORACICO

ACTIVIDAD FISICA:

SEGUN LO SUGERIDO POR EL GRUPO DE REHABILITACION

DIETA: **Alimentación Saludable Mayor de 10 años - Adulto**

SEGUN SUGERENCIA DE GRUPO DE NUTRICION

RECOMENDACIONES GENERALES:

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGA

FORMULA - CONTROLES Y RESUMEN

ESTUDIOS PENDIENTES:

A la fecha de salida no tiene pendientes resultados:

Firma del (la) paciente o familiar

C.C No.

Dra. Mónica Rodríguez S.
Medica Interna - PUJ
Geriatría Clínica - UNAL
RM 1349 - 09

Recibí y entendí las instrucciones de egreso

DOCTOR: MONICA LUCILA RODRIGUEZ SERNA
Reg. Médico: 52413236
CC: 52413236
Especialidad: Geriatría Clínica

'Si usted tuvo una intervención quirúrgica, tenga en cuenta los signos de alerta que recomienda su médico. Si presente algún signo comuníquese con el comité de vigilancia epidemológica de la clínica. Teléfono 5300470 Ext. 4538 o por correo electrónico epidemiologia@clinicadelcountry.com.'

No olvide verificar con su médico tratante, cuales son los medicamentos que debe seguir tomando en su hogar, la dosis y frecuencia, teniendo en cuenta los que usted consume habitualmente

1. Si usted necesita copia de su historia clínica, ingrese al link https://www.clinicalacolina.com/clinica/historia-clinica
2. No olvide solicitar el resultado de su patología ingresando al link https://www.clinicalacolina.com/clinica/historia-clinica
3. Si usted requiere la corrección de su historia clínica, envíe su solicitud al correo comite.historias@clinicadelcountry.com para que esta sea evaluada.

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.

FECHA Y HORA
17 octubre 2023 3:58 pm

IP. 191.95.50.133

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII3290321631276158

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
6158AB4F

PRODUCTO ORIGEN
Cuentamiga / PAOLA NATALIA OSPINA JAUREGUI *******9610

Información del producto destino

BANCO
Davivienda

PRODUCTO DESTINO
CUENTA CORRIENTE 007769996559

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO
UPC De la Mano de Dios

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO
NI 900118445

Información de la transferencia

VALOR
$3.300.000,00

CONCEPTO
Mensualidad Armando Munoz

COSTO DE LA TRANSACCIÓN
$0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51.709.033
MUÑOZ GONZALEZ
APELLIDOS
GLORIA STELLA
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500100-00002601-F-0051709033-20080329
0000008438A 1
6210002798

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.706.576**

MUÑOZ GONZALEZ
APELLIDOS

NELSON FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14146583-M-0079706576-20060420 **00036**06110N 02 205791972

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2310079036836675564 **Nro Matrícula: 50C-327755**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:53:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-05-1977 RADICACIÓN: 1977-29049 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035PKNX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 31-09 DE LA CALLE 10; INMUEBLE CON LA CARRERA 31; Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL ORIENTE: EN 10 MTS. CON LA CARRERA 31; DEL D.E. DE BOGOTA; Y PARED MEDIANERA DE POR MEDIO, EN 2.50 MTS. CON PROPIEDAD QUE FUE DE NEPUMUCENO ACOSTA; POR EL OCCIDENTE EN 12.60 MTS. APROXIMADAMENTE, CON PROPIEDAD DE PEDRO CORTES;POR EL NORTE: EN 14 MTS. CON LA CALLE 10 DEL D.E. DE BOGOTA; POR EL SUR: EN 14.00 MTS PARED MEDIANERA DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE NEPOMUCENO ACOSTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 10 31 09 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 10 31-09

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1174 del 25-03-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $17,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA NEPOMUCENO

A: CHAVES PULIDO ISIDRO CC# 111150 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1724 del 05-05-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $17,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007903683667564 **Nro Matrícula: 50C-327755**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:53:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ PULIDO ISIDRO

A: CLAVIJO CHISCO ISRAEL **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2623 del 22-05-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $17,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO CHISCO ISRAEL

A: GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA **CC# 18988** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-1977 Radicación: 1977-29049

Doc: SENTENCIA 0 del 04-10-1976 JUZ 14 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA CC# 18988

A: GUERRERO DE JIMENEZ ANA CAMILA **CC# 41399985** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1977 Radicación: 77053389

Doc: ESCRITURA 1337 del 24-06-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $84,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE JIMENEZ ANA CAMILA CC# 41399985

A: MORA DE BASTIDAS AURA **CC# 2001158** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1977 Radicación: 77104960

Doc: ESCRITURA 3164 del 19-12-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $84,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA BAQUERO DE BASTIDAS AURA CC# 20001158

A: MU\OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **CC# 17059575** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 1985-106942

Doc: ESCRITURA 4728 del 05-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007903683667564 **Nro Matrícula: 50C-327755**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:53:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ CELY (CELY DE MU/OZ) ANA ELSY CC# 20284158

DE: MU\OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE CC# 17059575

A: MU\OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE CC# 17059575 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-17240 Fecha: 23-09-2022

SE CORRIGE CEDULA ANOT-6-7 SEGUN MICROFICHAS E.P.# 3164 DE 19-12-1977 NOTARIA 13 DE BOGOTA Y E.P.#4728 DE 05-08-1985 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDE105 C2022-17240

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2022-21818 Fecha: 02-11-2022

SE CORRIGE CEDULA VALE ART.59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDE105 C2022-21818

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-689072 **FECHA: 07-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007102483667563 **Nro Matrícula: 50C-480013**

Pagina 1 TURNO: 2023-689071

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1978 RADICACIÓN: 7895391 CON: SIN INFORMACION DE: 28-11-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0035PKMR**COD CATASTRAL ANT: 93-111
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCCUENTRA EDIFICADA, Y COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON LA CALLE 10 EN 9.28 MTS, POR EL SUR EN 11.96 MTS CON EL LOTE NUMERO 4 DE PROPIEDAD DE GABRIEL M. BERNAL, POR EL ORIENTE EN 19.96 MTS CON EL LOTE NUMERO 5 DE PROPIEDAD DE NEPOMUCENO ACOSTA, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA CALVO, EN 20.08 MTS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 212.61 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 10 31 21 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 10 # 31-21/23

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-03-1952 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 310 del 31-01-1952 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO M. CARLOS

A: CORTES PIRAQUIVE PEDRO ANTONIO X

A: PIRAQUIVE DE CORTES CONSEJO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1953 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007102483667563 **Nro Matrícula: 50C-480013**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES PIRAQUIVE PEDRO ANTONIO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3949 del 10-06-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PIRAQUIVE PEDRO ANTONIO

DE: PIRAQUIVE DE CORTES CONSEJO

A: MORALES SUAREZ MERCEDES **CC# 20067697** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-1978 Radicación: 95391

Doc: ESCRITURA 1528 del 04-11-1978 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES SUAREZ MERCEDES CC# 20067697

A: MU/OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **CC# 1759575** **X** **C:17059575**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 106942

Doc: ESCRITURA 4728 del 05-08-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CELY (HOY DE MU/OZ) ANA ELSY

DE: MU/OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE CC# 1759575 C:17059575

A: GONZALEZ CELY (HOY DE MU/OZ) ANA ELSY **X**

A: MU/OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **CC# 1759575** **X** **C:17059575**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-1989 Radicación: 1989-2391

Doc: ESCRITURA 6777 del 30-12-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CELY DE MU/OZ ANA ELSY C. 20.284.158

A: SANCHEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL **CC# 19378486** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-1989 Radicación: 1989-5241

Doc: ESCRITURA 6778 del 30-12-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231007102483667563 **Nro Matrícula: 50C-480013**

Impreso el 7 de Octubre de 2023 a las 05:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL CC# 19378486

A: MU/OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **CC# 1759575 X C:17059575**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-689071 **FECHA: 07-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231025847884501949 **Nro Matrícula: 50C-984380**

Pagina 1 TURNO: 2023-727664

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 10:05:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-07-1986 RADICACIÓN: 1986-82788 CON: DOCUMENTO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073DOFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 INTERIOR 3 ESTA SITUADO EN EL 4. PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA, SECTOR SUR, MANZANA "C" CON AREA PRIVADA DE 73.95 MTRS2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.986%. SE LE ASIGNA EN USO EXCLUSIVO UN SITIO DE PARQUEO DESCUBIERTO.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 6014 DE 01-07-86 NOTARIA 5 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
4) KR 29A 22 46 IN 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
3) KR 29A 22A 46 IN 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 29 A 22A-46 CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA
1) CARRERA 29 A 22A-45 APARTAMENTO 401 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 569575

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001** Fecha: 31-10-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 11855 del 17-10-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A. NIT# 60051394 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 460 del 23-01-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231025847884501949 **Nro Matrícula: 50C-984380**

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 10:05:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MANZANA G CON EXTENSION DE (4.113.01 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A." X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 1986-82788

Doc: ESCRITURA 6014 del 01-07-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE LA MANZANA "G".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A." **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1986 Radicación: 1986-112677

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4797 del 01-09-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION USATAMA MANZANA " G " INTEGRADA POR 100 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A. " **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1987 Radicación: 8732563

Doc: ESCRITURA 1173 del 14-02-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,780,625

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A. **NIT# 60051394**

A: MU\OZ CALDERON ARMANDO ENRIQUE **CC# 17059575** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-1987 Radicación: 1987-144857

Doc: ESCRITURA 9032 del 01-10-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO EWTE UNIDAD Y TRES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA " CONCASA".

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-104617

Doc: ESCRITURA 3232 del 22-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 10:05:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA -MANZANA G- SECTOR SUR.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-207163 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

SUBRAYADA NO VALE COD 2060/MCSM

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-727664 **FECHA: 25-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

LC - 04412304

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C. JUNIO 25 DE 2.012
ARRENDADOR (ES):
Nombre e identificación: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): ABAREPHOR LTDA 830.107.828-3
Nombre e identificación: LUIS HUMBERTO SOTO MARTINEZ C.C.79.547.990
Nombre e identificación: LUZ DARY GUEVARA MONCADA C.C.52.234.903
Dirección del inmueble: Calle 10 No 31-23
Precio o canon: DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS IV.A INCLUIDO $ 2.090.000
Fecha de pago:
Sitio y lugar de pago: POR TRANSFERENCIA DIRECTA A BANCO
Término de duración del contrato: DOCE MESES (1) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: VEINTICINCO (25) Mes JUNIO
Año DOS MIL DOCE (2.012) Fecha de terminación del contrato: Día:
( ) Mes
Año ( ) El inmueble tiene los servicios de: AGUA, LUZ, TEL
LINEAS Nos 2470722 y 2778493
cuyo pago corresponde a: LOS ARRENDATARIOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- *OBJETO DEL CONTRATO:* Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. *PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un DIEZ por ciento (10 %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- *DESTINACION:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para USO EXCLUSIVO DE PEQUEÑA INDUSTRIA.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- *SUBARRIENDO Y CESION:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- *MEJORAS:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- *REPARACIONES:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- *INSPECCION:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- *SEGUROS:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- *RESTITUCION:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- *ENTREGA:* EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día ( ) del mes del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- *INCUMPLIMIENTO:* El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- *CLAUSULA PENAL:* El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-** ***TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:*** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.-** ***IMPUESTOS Y DERECHOS:*** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- ***COARRENDATARIOS:*** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a LUIS EDUARDO RAMIREZ VARGAS mayor y vecino de BOGOTA , identificado con C.C. 12.126.267 DE NEIVA y mayor y vecino de , identificado con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.-** ***LINDEROS DEL INMUEBLE:***

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección

Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

COARRENDATARIO (S): Dirección

Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES:

INCREMENTO ANUAL EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO SERA DEL 10%.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de del año ( )

ARRENDADOR

17.059.575 Bta

C.C. o NIT No.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT No. 79.547.990

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

Bta

C.C. o NIT No. 52251905

COARRENDATARIO

C.C. o NIT No. 12126267

LC - 2804967

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Actualizado Ley 820/2003

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA, D.C. Diciembre 25 de 2009

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON c.c. 17.059.575 BTA.

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S): MISAEL PINEDA C.C. 9.636.324 de pasca

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: Calle 10 No 31 05

Precio o canon: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M!C ($ 850.000.oo)

Fecha de pago: 26 al 30 de Cada mes.

Sitio y lugar de pago: Calle 10 No 31 09

Término de duración del contrato: DOCE MESES (1) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día: 25 ( ) Mes DICIEMBRE

Año DOS MIL NUEVE (2009) Fecha de terminación del contrato: Día:

VEINTICINCO (25) Mes DICIEMBRE

Año DOS MIL DIEZ (2010) El inmueble tiene los servicios de: ENERGIA, AGUA, TELEFONO, GAS LINEATELEFONICA No 247 63 75

cuyo pago corresponde a: AL Arrendador 100% GAS Y TELEFONO, ENERGIA YAGUA COMPARTIDA.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** ***PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros ( ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará , en un por ciento (. %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.-** ***DESTINACION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para PANADERIA

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.-** ***SUBARRIENDO Y CESION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.-** ***MEJORAS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. **SEXTA.-** ***REPARACIONES:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). **SEPTIMA.-** ***INSPECCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.-** ***SEGUROS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). **NOVENA.-** ***RESTITUCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.-** ***ENTREGA:*** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día ( ) del mes del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.-** ***INCUMPLIMIENTO:*** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) **DECIMA SEGUNDA.-*CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de CINCO (5) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-** ***TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:*** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período

7 702124 013012 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

©LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la empresa autorizada escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, un perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

Powered by CamScanner

igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Codigo de Comercio. **DECIMA CUARTA.-** ***IMPUESTOS Y DERECHOS:*** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- ***COARRENDATARIOS:*** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a YANIRA PINEDA GUTIERREZ mayor y vecino de BOGOTA , identificado con C.C. 52.829.289 y mayor y vecino de , identificado con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aqui pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.-** ***LINDEROS DEL INMUEBLE:***

DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea via fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador(es)	Coarrendatario(s)
Oficina	Oficina
Teléfono	Teléfono
Fax	Fax
Dirección Electrónica	Dirección Electrónica

CLAUSULAS ADICIONALES:

Mientras no haya comunicación verbal, se sobreentiendo que automaticamente queda prorrogado este contrato, con el incremento que se acuerde.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de del año ( ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No.

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

MARQUE CON UNA EQUIS (X)

Powered by CamScanner

LC - 2804967

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Actualizado Ley 820/2003

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA, D.C. Diciembre 25 de 2009

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: ARMANDO ENRIQUE MUÑOZ CALDERON c.c. 17.059.575 BTA.

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S): MISAEL PINEDA C.C. 9.636.324 de pasca

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: Calle 10 No 31 05

Precio o canon: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M!C ($ 850.000.oo)

Fecha de pago: 26 al 30 de Cada mes.

Sitio y lugar de pago: Calle 10 No 31 09

Término de duración del contrato: DOCE MESES (1) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día: 25 ( ) Mes DICIEMBRE

Año DOS MIL NUEVE (2009) Fecha de terminación del contrato: Día: VEINTICINCO (25) Mes DICIEMBRE

Año DOS MIL DIEZ (2010) El inmueble tiene los servicios de: ENERGIA, AGUA, TELEFONO, GAS LINEATELEFONICA No 247 63 75

cuyo pago corresponde a: AL Arrendador 100% GAS Y TELEFONO, ENERGIA YAGUA COMPARTIDA.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO:*** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** ***PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros ( ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará , en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.-** ***DESTINACION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para PANADERIA , y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.-** ***SUBARRIENDO Y CESION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.-** ***MEJORAS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. **SEXTA.-** ***REPARACIONES:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). **SEPTIMA.-** ***INSPECCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.-** ***SEGUROS:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). **NOVENA.-** ***RESTITUCION:*** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.-** ***ENTREGA:*** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día ( ) del mes del año ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.-** ***INCUMPLIMIENTO:*** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) **DECIMA SEGUNDA.-*CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de CINCO (5) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-** ***TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:*** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período

7 702124 013012 >

LEGIS Todos los derechos reservados

Powered by CamScanner

igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.-** ***IMPUESTOS Y DERECHOS:*** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- ***COARRENDATARIOS:*** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a YANIRA PINEDA GUTIERREZ mayor y vecino de BOGOTA , identificado con C.C. 52.829.289 y , identificado con , mayor y vecino de , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.-** ***LINDEROS DEL INMUEBLE:***

DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador(es)	Coarrendatario(s)
Oficina	Oficina
Teléfono	Teléfono
Fax	Fax
Dirección Electrónica	Dirección Electrónica

CLAUSULAS ADICIONALES:

Mientras no haya comunicación verbal, se sobreentiendo que automaticamente queda prorrogado este contrato, con el incremento que se acuerde.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de del año ( ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No.

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

Powered by CamScanner